N.º52

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A

ASESORIA DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SARLAFT/FPADM – PARTE 2 de 2026

PERIODO EVALUADO:
Enero a Junio de 2026 *

Elaborado:
Manuela Hernández Jaramillo, Contrato No. 20261144 – Auditor – ACI
Carlos Eduardo Buitrago Cano, Contrato No. 20261190 – Auditor - ACI

* El establecimiento de este periodo no limitaba la facultad de la Oficina Asesora de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL: 3

DESARROLLO DEL INFORME: 3

OBJETIVO 3

ALCANCE 3

LIMITACION DEL ALCANCE 4

MARCO LEGAL 4

RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO 6

CONCLUSIONES 58

RECOMENDACIONES 60

INFORMACIÓN GENERAL:

NOMBRE DEL INFORME:	Informe de Evaluación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva – SARLAFT/FPADM parte 2 de 2026.
TIPO DE INFORME:	Informe de Ley: Circular Básica Jurídica Parte I. Instrucciones generales aplicables a las entidades vigiladas – Título IV Deberes y responsabilidades - Capítulo IV: Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de la Superintendencia Financiera de Colombia.
DESTINATARIOS:	Carlos Alberto Castellanos Araújo **Presidente (E)** Gustavo Rodríguez Cruz **Oficial de Cumplimiento SARLAFT y Antisoborno**
FUENTE DE INFORMACIÓN:	Grupo Cumplimiento SARLAFT y Antisoborno. Página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia Manuales y procedimientos Enterritorio S.A. – SARLAFT.
EMITIDO POR:	Orlando Correa Núñez **Asesor con funciones de Control Interno**
AUDITORES:	Manuela Hernández Jaramillo, Contrato No. 20261144 – Auditor – ACI Carlos Eduardo Buitrago Cano, Contrato No. 20261190 – Auditor - ACI

DESARROLLO DEL INFORME:

OBJETIVO

Evaluar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante, SARLAFT/FPADM) - Parte 2 de 2026, implementado en ENTerritorio S.A, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, particularmente los previstos en la *Circular Básica Jurídica Parte I. Instrucciones generales aplicables a las entidades vigiladas – Título IV Deberes y responsabilidades - Capítulo IV: Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo* así como las disposiciones contenidas en los manuales, procedimientos, circulares, guías e instructivos internos.

ALCANCE

El presente seguimiento abarca el periodo comprendido entre enero a junio de 2026, frente al desarrollo específico de la implementación, seguimiento y funcionamiento del SARLAFT/FPADM, considerando sus etapas, elementos y componentes según lo dispuesto en la *Circular Básica Jurídica Parte I. Instrucciones generales aplicables a las entidades vigiladas – Título IV Deberes y responsabilidades - Capítulo IV: Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo* y en las disposiciones internas aplicables según el Sistema Integrado de Gestión de la Sociedad.

LIMITACION DEL ALCANCE

Para la ejecución del presente Informe se presentaron las siguientes limitaciones en el alcance, por lo que se insta a la administración de Enterritorio S.A. procurar que los asuntos no abordados en este apartado sean verificados y monitoreados para lograr mayor efectividad del SARLAFT/FPADM:

- Mediante requerimiento de información en memorando 202611010005003 del 18 de septiembre de 2026, esta Asesoría de Control Interno solicitó al Oficial de Cumplimiento SARLAFT y Antisoborno en el numeral 11 los *"Soportes de socialización del seguimiento de los indicadores, seguimiento al SARLAFT e informes de autoevaluación ante la Junta Directiva, Comité de riesgos de la Junta Directiva, y Comité de Auditoría; y las decisiones frente a los resultados presentados (actas de reunión discriminadas y detalladas, anexos de las actas y presentaciones Power Point).* Fue indicado en su respuesta que las actas de Junta Directiva debían ser solicitadas a la Oficina Asesora Jurídica, frente a lo cual se enviaron correos electrónicos el 18 de septiembre de 2026 con reiteración el 28 de septiembre de 2026, sin obtener respuestas, por lo que no fue posible evidenciar el contenido de dichos documentos respecto al SARLAFT para corroborar el cumplimiento de las responsabilidades correspondientes de este órgano. Este evento también tuvo incidencia en la prueba asociada al diagnóstico de nuevos negocios, donde no pudo constatarse el pronunciamiento de la Junta Directiva ni de la Presidencia sobre éstos y/o sus riesgos (incluyendo los reputacionales y de contagio), ni la existencia del análisis de impactos y consecuencias según el nivel de riesgo determinado, según lo exigido en el numeral 7.2 viñeta 3 del manual SARLAFT.

- Mediante correo electrónico del 1 de octubre de 2026 dirigido al Oficial de Cumplimiento y su grupo de trabajo SARLAFT y Antisoborno, previo a una reunión aclaratoria por Ms. Teams, esta Asesoría de Control Interno solicitó para una muestra seleccionada de contrapartes (personas naturales, personas jurídicas, representantes legales, accionistas y miembros de junta directiva) los soportes asociados a su conocimiento (Formatos de vinculación, consultas en listas restrictivas, formatos de conflictos de interés etc.). En correo de respuesta del 2 de octubre de 2026 el grupo de cumplimiento SARLAFT manifestó: *"En cuando (sic) al punto que refiere la solicitud de los Formatos de Vinculación (F-RI-01): Al respecto, reenviamos la respuesta indicada mediante correo del 29 de septiembre de 2026: "Esta información de los formatos de vinculación F-RI-01, se encuentra en las carpetas contractuales y se debe solicitar a la Subgerencia de Operaciones (Proceso de Selección y Gestión Contractual)".* Así las cosas, se procedió a enviar correo electrónico el 4 de octubre de 2026 solicitando la muestra ajustada al grupo de Cumplimiento SARLAFT, a contratista de la Subgerencia de Operaciones y al área de talento humano. Frente a la información de competencia de la Subgerencia de Operaciones, se remitió recordatorio de entrega el 7 de octubre de 2026 (fecha límite) y el 8 de octubre de 2026, sin recibir respuestas, por lo que no fue posible evidenciar los expedientes de las contrapartes con los datos de sus consultas históricas, formatos de vinculación y debidas diligencias almacenadas. El pronunciamiento sobre la muestra se da únicamente bajo la información entregada por el Grupo de Cumplimiento SARLAFT.

MARCO LEGAL

- **Normatividad Externa:**

- Circular Básica Jurídica Parte I. Instrucciones generales aplicables a las entidades vigiladas. Título IV Deberes y responsabilidades. Capítulo IV: Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

- **Reglamentación y procedimientos Internos vigentes:**

1. M-RI-02 Manual para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
2. P-RI-01 Conocimiento de clientes e identificación de terceros.
3. P-RI-02 Gestión de operaciones inusuales y sospechosas
4. P-RI-03 Monitoreo del sistema de administración de riesgo de LAFT– SARLAFT.
5. P-RI-10 Gestión del riesgo.
6. P-RI-14 Identificación y Monitoreo de Personas Expuestas Públicamente – PEP.
7. P-RI-27 Segmentación de los factores de riesgo.
8. G-RI-04 Guía metodológica de gestión de riesgos.
9. Matriz de Riesgos ENTerritorio S.A. vigente al 30 de junio de 2026.

RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Dentro de los aspectos evaluados y conclusiones obtenidas en el diagnóstico del SARLAFT/FPADM se encuentran los siguientes temas:

a) Actualización o modificaciones en el Perfil de Riesgo SARLAFT
b) Seguimiento y monitoreo al Perfil de riesgo SARLAFT
c) Segmentación de factores de riesgo
d) Gestión de riesgos de SARLAFT / FPADM en nuevos negocios.
e) Diseño de los controles de la matriz SARLAFT / FPADM del primer semestre de 2026.
f) Plan de Tratamiento de riesgos – ERP/SARLAFT
g) Responsabilidades del Comité Interno de Riesgos (CIR)
h) Documentos del SARLAFT de Enterritorio S.A.
i) Debida diligencia estándar y ampliada
j) Conocimiento de los funcionarios y contratistas sobre el SARLAFT
k) Gestión Reporte de Operaciones Inusuales-ROI y Operaciones Sospechosas-ROS

A continuación, se describe su desarrollo:

a) Actualización o modificaciones en el perfil de riesgo SARLAFT

De conformidad con la información remitida por el Grupo de SARLAFT y Antisoborno mediante radicado No. 202613010000643 del 24 de septiembre del 2026, la ACI observó los siguientes cambios en la actualización del perfil de riesgo LA/FT correspondiente al I semestre de 2026:

a.1) Variación y ajuste en la redacción de los Riesgos:

La Sociedad pasó de una matriz de 18 riesgos individuales a una estructura consolidada de 6 riesgos ajustados en su redacción, y agrupados alrededor de los cuatro (4) factores de riesgo legalmente exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia-SFC (Clientes/Contrapartes, Canales, Productos/Líneas de Negocio y Jurisdicciones). Así entonces:

- Factor Clientes (R2 al R9, Nuevo R2 y R3): agrupó 8 riesgos que redundaban en la vinculación de contratistas, empleados, Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL y convenios. Se unificaron por la identidad del evento de riesgo (uso de contrapartes para ocultamiento), trasladando las especificidades a la sección de causas y señales de alerta.

- Factor Productos / Servicios (R11 a R13, R15 y R18, Nuevo R5): Consolidó la gestión de líneas de negocio, proyectos, novedades contractuales y administración documental, eliminando la duplicidad.

- Factor Jurisdicción (R16 y R17, Nuevo R6): Unificó la exposición a jurisdicciones de alto riesgo, no cooperantes o sancionadas.

- Aclaración del R14: Reclasificado de "riesgo independiente" a causa/debilidad metodológica en la identificación de riesgos (R3)

Por consiguiente, cada uno de los 18 registros cuenta con una explicación cualitativa que sustenta la causa de la modificación y/o consolidación en la matriz. La justificación demuestra que no se suprimieron

escenarios de riesgo, sino que estos se integraron estructuralmente como causas, escenarios de materialización o controles dentro de los nuevos riesgos consolidados. Finalmente, estos cambios cuentan con trazabilidad en mesas de trabajo técnicas y fueron formalmente aprobados en el Acta No. 171 del 27, 29, 30 de abril y 4, 5 de mayo de 2026 del Grupo SARLAFT y Antisoborno, quedando debidamente reflejados en la matriz vigente a junio del 2026:

Código Riesgo II semestre 2025	I semestre 2026			Verificación ACI
	Código Riesgo	Nombre riesgo	Justificación de los ajustes (Acta No171)	
R1	R1	La empresa puede ser utilizada para el lavado de activos provenientes de delitos contra la administración pública, con exposición a segmentos de riesgo como las Personas Expuestas Políticamente (PEP).	Posterior al análisis metodológico de la matriz de riesgos LA/FT/FPADM y en atención a los lineamientos de la Superintendencia Financiera para la identificación de riesgos, se reformuló el riesgo para el cumplimiento	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
R2	R2	La empresa puede ser utilizada para el lavado de activos provenientes de delitos contra la administración pública (como el interés indebido en la celebración de contratos, el peculado por apropiación o el cohecho), en el marco del desarrollo de su actividad contractual, con exposición a riesgos asociados a la vinculación de terceros y al uso de estructuras jurídicas que faciliten el ocultamiento de recursos de origen ilícito y de sus beneficiarios finales	Se determinó la unificación de los riesgos No. 2, 3, 4, 5, 6 y 7, toda vez que todos describían un mismo evento de riesgo: la posibilidad de que la entidad sea utilizada para el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva mediante la vinculación, permanencia o interacción con terceros. Si bien los riesgos hacían referencia a diferentes tipos de contrapartes o mecanismos de relacionamiento (contratistas de funcionamiento, contratistas derivados, empleados, entidades sin ánimo de lucro y terceros vinculados a clientes), el riesgo subyacente, las causas asociadas y los controles aplicables presentan un alto grado de similitud, por lo que su tratamiento individual generaba duplicidad en la gestión, monitoreo y evaluación. En consecuencia, se consolidan en un único riesgo orientado al factor de riesgo "contrapartes", permitiendo una gestión más eficiente, integral y alineada con las mejores prácticas de administración del riesgo LA/FT/FPADM, sin afectar la cobertura de los escenarios previamente identificados, los cuales continúan siendo gestionados a través de las causas, controles y señales de alerta asociadas.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
R3	R3	La empresa puede ser utilizada para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, derivados de delitos contra la administración pública (como cohecho, peculado o interés indebido en la celebración de contratos), en el desarrollo de convenios marco asociados a sus líneas de negocio	Justificación del ajuste del riesgo No R2.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
R4	R2	Se consolidó en la matriz.	Justificación del ajuste del riesgo No R2.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT

Código Riesgo II semestre 2025	I semestre 2026			Verificación ACI
	Código Riesgo	Nombre riesgo	Justificación de los ajustes (Acta No171)	
R5	R2	Se consolidó en la matriz.	Justificación del ajuste del riesgo No R2.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
R6	R2	Se consolidó en la matriz.	Justificación del ajuste del riesgo No R2.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
R7	R2	Se consolidó en la matriz.	Justificación del ajuste del riesgo No R2.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
R8	R3	Se consolidó en la matriz.	El riesgo No. 8 se integra al nuevo riesgo No. 3, debido a que ambos describen la posibilidad de utilización de los convenios, contratos interadministrativos, convenios de cooperación y asociación para actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
R9	R3	Se consolidó en la matriz.	El riesgo No. 9 se incorpora parcialmente al nuevo riesgo No. 3 en aquellos escenarios donde la relación con clientes se desarrolla a través de convenios asociados a las líneas de negocio. Los demás escenarios de clientes se gestionan en los riesgos asociados a la prestación de servicios.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
R10	R4	La empresa puede ser utilizada para el lavado de activos provenientes de delitos contra la administración pública (como cohecho o interés indebido en la celebración de contratos), con exposición al uso de sus canales	El riesgo fue reformulado metodológicamente con el fin de alinearlo al factor de riesgo Canales y a los lineamientos de administración del riesgo LA/FT/FPADM. La nueva redacción conserva el escenario asociado a pagos y recepción de recursos, pero amplía su alcance al contemplar la posible utilización de los diferentes canales de la entidad para actividades relacionadas con LA/FT/FPADM	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
R11	R5	La empresa puede ser utilizada para el lavado de activos provenientes de delitos contra la administración pública (como el interés indebido en la celebración de contratos o el peculado), en el marco de la gestión de los servicios asociados a las diferentes líneas de negocio.	Los riesgos 11, 12, 13, 15, 18 se consolidan en el riesgo asociado a la gestión de los servicios y líneas de negocio, dado que todos describen escenarios que pueden facilitar la utilización de la entidad para actividades relacionadas con LA/FT/FPADM durante la ejecución de procesos contractuales, la prestación de servicios, la gestión documental y la administración de negocios. Los riesgos individuales se incorporan como causas, escenarios de materialización y señales de alerta del riesgo consolidado, eliminando duplicidades y fortaleciendo la gestión integral del riesgo.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
R12	R5	Se consolidó en la matriz.	Los riesgos 11, 12, 13, 15, 18 se consolidan en el riesgo asociado a la gestión de los servicios y líneas de negocio, dado que todos describen escenarios que pueden facilitar la utilización de la entidad para actividades relacionadas con LA/FT/FPADM durante la ejecución de procesos contractuales, la prestación de servicios, la gestión documental y la	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT

Código Riesgo II semestre 2025	I semestre 2026			Verificación ACI
	Código Riesgo	Nombre riesgo	Justificación de los ajustes (Acta No171)	
			administración de negocios. Los riesgos individuales se incorporan como causas, escenarios de materialización y señales de alerta del riesgo consolidado, eliminando duplicidades y fortaleciendo la gestión integral del riesgo.	
R13	R5	Se consolidó en la matriz.	Los riesgos 11, 12, 13, 15, 18 se consolidan en el riesgo asociado a la gestión de los servicios y líneas de negocio, dado que todos describen escenarios que pueden facilitar la utilización de la entidad para actividades relacionadas con LA/FT/FPADM durante la ejecución de procesos contractuales, la prestación de servicios, la gestión documental y la administración de negocios. Los riesgos individuales se incorporan como causas, escenarios de materialización y señales de alerta del riesgo consolidado, eliminando duplicidades y fortaleciendo la gestión integral del riesgo.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
R14	R3	Se consolidó en la matriz.	Se consolidó en el Riesgo No3 El riesgo No. 14 no se incorpora como riesgo independiente, dado que corresponde a una causa asociada a deficiencias en la identificación y análisis de riesgos, la cual será gestionada mediante controles y actividades del proceso SARLAFT.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
R15	R5	Se consolidó en la matriz.	Los riesgos 11, 12, 13, 15, 18 se consolidan en el riesgo asociado a la gestión de los servicios y líneas de negocio, dado que todos describen escenarios que pueden facilitar la utilización de la entidad para actividades relacionadas con LA/FT/FPADM durante la ejecución de procesos contractuales, la prestación de servicios, la gestión documental y la administración de negocios. Los riesgos individuales se incorporan como causas, escenarios de materialización y señales de alerta del riesgo consolidado, eliminando duplicidades y fortaleciendo la gestión integral del riesgo.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
R16	R6	La empresa puede ser utilizada para el lavado de activos provenientes de delitos contra la administración pública (como cohecho o peculado) o el enriquecimiento ilícito, con exposición a jurisdicciones de alto riesgo, no cooperantes o sancionadas a nivel nacional o internacional	Los riesgos 16 y 17 se consolidan en un único riesgo asociado al factor de riesgo Jurisdicción, dado que ambos describen la exposición de la entidad a operaciones, relaciones o vinculaciones con clientes, proveedores o terceros ubicados en jurisdicciones de alto riesgo, no cooperantes o sancionadas. El riesgo consolidado mantiene la cobertura de los escenarios previamente identificados y fortalece la gestión integral del riesgo LA/FT/FPADM	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
R17	R6	Se consolidó en la matriz.	Los riesgos 16 y 17 se consolidan en un único riesgo asociado al factor de riesgo Jurisdicción, dado que ambos describen la exposición de la entidad a operaciones, relaciones o	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT

Código Riesgo II semestre 2025	I semestre 2026			Verificación ACI
	Código Riesgo	Nombre riesgo	Justificación de los ajustes (Acta No171)	
			vinculaciones con clientes, proveedores o terceros ubicados en jurisdicciones de alto riesgo, no cooperantes o sancionadas. El riesgo consolidado mantiene la cobertura de los escenarios previamente identificados y fortalece la gestión integral del riesgo LA/FT/FPADM	
R18		Se consolidó en la matriz.	Los riesgos 11, 12, 13, 15, 18 se consolidan en el riesgo asociado a la gestión de los servicios y líneas de negocio, dado que todos describen escenarios que pueden facilitar la utilización de la entidad para actividades relacionadas con LA/FT/FPADM durante la ejecución de procesos contractuales, la prestación de servicios, la gestión documental y la administración de negocios. Los riesgos individuales se incorporan como causas, escenarios de materialización y señales de alerta del riesgo consolidado, eliminando duplicidades y fortaleciendo la gestión integral del riesgo.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT

Fuente: Elaboración de la ACI a partir de la Documentación Sistema SARLAFT

Observación No.1 S**obrevaloración de la efectividad de controles y reducción injustificada del impacto en la calificación del Riesgo Residual Reputacional y de Contagio:**

Criterio: lo señalado en los numerales 10.3 POLÍTICA FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO y 10.4 POLÍTICA FRENTE AL RIESGO REPUTACIONAL del M-Ri-02 Manual para la Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas De Destrucción Masiva - SARLAFT/FPADM versión 18 del 2026:

> *"Ante la posibilidad de ocurrencia de un evento con impacto reputacional, es necesario que en el proceso de actualización del perfil de riesgo LA/FT/FPADM se realice la identificación y valoración de riesgos de contagio con base en el contexto de ENTerritorio S.A, conforme a lo establecido por la Sociedad.*
>
> *La Sociedad ante la posibilidad de pérdida en que podría incurrir por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales, como consecuencia de la materialización de eventos LA/FT/FPADM, adelantará las etapas de identificación, medición, control y monitoreo."*

Situación observada: Revisada la Matriz de Riesgos SARLAFT/FPADM correspondiente al I Semestre de 2026 (compuesta por los riesgos consolidados R1 a R6), se identificó que para 5 de los 6 riesgos la calificación del impacto residual para las variables de Riesgo Reputacional y Riesgo de Contagio fue disminuida a Nivel 2 (*Menor*), partiendo de un impacto inherente calificado en Nivel 4 (*Mayor*). Esta reducción presenta inconsistencias, debido a:

- La mitigación aplicada en la matriz se fundamentó en controles de carácter manual y formal (revisiones de documentos, diligenciamiento de formularios y cotejos periódicos en listas).

Dichas actividades de control actúan reduciendo la probabilidad de ocurrencia del evento, pero sin capacidad de mitigar o disminuir la severidad del daño reputacional o de contagio (desprestigio mediático, sanciones administrativas por parte de entes de control o pérdidas de aliados estratégicos) en el evento de que el riesgo de LA/FT/FPADM llegue a materializarse.

- Se otorgó una calificación de efectividad de los controles formulados que, conforme a la evaluación realizada, presentan deficiencias en su diseño.

Por consiguiente, se observa que la metodología utilizada genera una reducción significativa en la valoración residual de los riesgos R1, R2, R4, R5 y R6, ubicándolos en una zona de riesgo baja. No obstante, considerando la naturaleza de los controles implementados y los impactos inherentes asociados a los riesgos reputacional y de contagio; se identifica la necesidad de revisar los criterios aplicados para determinar la efectividad de los controles y su incidencia en la valoración del riesgo residual, con el fin de asegurar que el perfil de riesgo refleje adecuadamente la exposición al riesgo de la Sociedad.

Recomendación: Se recomienda ajustar la matriz SARLAFT en lo relacionado con la reducción de la valoración del riesgo residual para los riesgos reputacional y de contagio (los cuales no disminuyen con revisiones de papeles); para lo cual es necesario revisar y actualizar los criterios utilizados en la valoración de la efectividad de los controles con deficiencias de diseño y analizar adecuadamente la probabilidad inherente de los riesgos, de tal manera que el perfil de riesgo resultante refleje de forma consistente la exposición al riesgo de la Sociedad y constituya un insumo para la toma de decisiones por parte de las instancias competentes.

a.2) Variación y ajuste en la redacción de las causas asociados a los riesgos

Teniendo en cuenta que el Grupo de Cumplimiento al II semestre del 2025 consolidó un total de 39 causas, la ACI realizó verificación sobre el total identificando que al I semestre del 2026: 1) se inactivaron 20 debido a que se asociaban con factores de riesgos operativos, tecnológicos, contractuales, de capacitación o gestión antisoborno y; 2) se ajustó la redacción de 6 de las 13 activas.

#	Código Causa	Estado	Descripción Causa	Justificación del ajuste (Acta No173 a 178)	Verificación ACI
1	2	Inactiva	El proveedor de listas no actualiza oportunamente las listas restrictivas, vinculantes o presenta deficiencias en la actualización de la información utilizadas por ENTerritorio S.A, lo que impide que la entidad vigilada genere alertas previas en los procesos de contratación o durante las consultas automáticas diarias, frente a posibles operaciones asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP)	Se inactivo esta causa debido al ejercicio de depuración metodológica, y reclasificación conforme a la naturaleza del riesgo LA/FT al identificarse que correspondían a riesgos operativos, tecnológicos, contractuales, de capacitación o gestión antisoborno, los cuales no representan escenarios de utilización de la entidad para LA/FT/FPADM ni conductas delictivas conforme a la guía metodológica de la SFC."	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
2	3	Inactiva	El oferente que se presenta a un Procesos de Selección con documentación presuntamente falsa o adulterada, lo que podria configurar el delito de contratación indebida, afectando la detección oportuna de riesgos asociados a LA/FT/FP. Excepto contratación directa	Se inactivo esta causa debido al ejercicio de depuración metodológica, y reclasificación conforme a la naturaleza del riesgo LA/FT al identificarse que correspondían a riesgos operativos, tecnológicos, contractuales, de capacitación o gestión antisoborno, los cuales no representan escenarios de utilización de la entidad para LA/FT/FPADM	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT

#	Código Causa	Estado	Descripción Causa	Justificación del ajuste (Acta No173 a 178)	Verificación ACI
				ni conductas delictivas conforme a la guía metodológica de la SFC.”	
3	3	Inactiva	El proveedor de listas no actualiza oportunamente las listas restrictivas, vinculantes o presenta deficiencias en la actualización de la información utilizadas por ENTerritorio S.A, lo que impide que la entidad vigilada genere alertas previas en los procesos de contratación o durante las consultas automáticas diarias, frente a posibles operaciones asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP)	Se inactivo esta causa debido al ejercicio de depuración metodológica, y reclasificación conforme a la naturaleza del riesgo LA/FT al identificarse que correspondían a riesgos operativos, tecnológicos, contractuales, de capacitación o gestión antisoborno, los cuales no representan escenarios de utilización de la entidad para LA/FT/FPADM ni conductas delictivas conforme a la guía metodológica de la SFC.”	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
4	4	Inactiva	Contrapartes vinculadas con ENTerritorio S.A que no asisten a las capacitaciones programadas o no realizan las evaluaciones requeridas sobre la prevención de riesgos LA/FT/FP en el marco del fortalecimiento institucional en el sentido de fortalecer la prevención individual desde cualquier rol asignado	Se inactivo esta causa debido al ejercicio de depuración metodológica, y reclasificación conforme a la naturaleza del riesgo LA/FT al identificarse que correspondían a riesgos operativos, tecnológicos, contractuales, de capacitación o gestión antisoborno, los cuales no representan escenarios de utilización de la entidad para LA/FT/FPADM ni conductas delictivas conforme a la guía metodológica de la SFC.”	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
5	6	Inactiva	Gerentes de grupo o supervisores de contrato que aprueban pagos a personas que no ejecutaron debidamente proyectos o no cumplían condiciones para ser beneficiarios, generando riesgos de uso indebido de recursos públicos en el marco de operaciones con riesgo LA/FT/FP.	Se inactivo esta causa debido al ejercicio de depuración metodológica, y reclasificación conforme a la naturaleza del riesgo LA/FT al identificarse que correspondían a riesgos operativos, tecnológicos, contractuales, de capacitación o gestión antisoborno, los cuales no representan escenarios de utilización de la entidad para LA/FT/FPADM ni conductas delictivas conforme a la guía metodológica de la SFC.”	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
6	7	Activa	Gerentes de Grupo, Gestores de de convenio, supervisores, abogado del comité evaluador o colaborador designado, que realicen de manera deficiente las consultas en listas vinculantes previo a los procesos de vinculación, prórroga o cesión contractual, exponiendo a la entidad a riesgos de vinculación con personas relacionadas a LA/FT/FP.	No aplica.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
7	8	Inactiva	Proveedor de servicio o Grupos misionales que entrega información adulterada, falsa, incompleta, inoportuna, o que no esta acorde con la necesidad para la correcta ejecución del estudio del mercado, afectando la identificación de riesgos inherentes a operaciones susceptibles de LA/FT/FP.	Se inactivo esta causa debido al ejercicio de depuración metodológica, y reclasificación conforme a la naturaleza del riesgo LA/FT al identificarse que correspondían a riesgos operativos, tecnológicos, contractuales, de capacitación o gestión antisoborno, los cuales no representan escenarios de utilización de la entidad para LA/FT/FPADM ni conductas delictivas conforme a la guía metodológica de la SFC.”	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
8	9	Activa	El colaborador encargado (Sub. Operaciones) de la verificación previa a los nuevos contratos y las novedades contractuales continua con el tramite sin recibir la consulta en listas o las recomendaciones del Grupo de Cumplimiento SARLAFT , exponiendo a la entidad a riesgos de vinculación con personas relacionadas a LA/FT/FP.	No aplica.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT

#	Código Causa	Estado	Descripción Causa	Justificación del ajuste (Acta No173 a 178)	Verificación ACI
9	10	Activa /Modificada	Subgerencias misionales que no entreguen a La Secretaria técnica del Comité de Negocios de forma oportuna y completa la información requerida para la evaluación del nuevo negocio o novedad, impidiendo el análisis SARLAFT-Antisoborno objetivo, lo que podría generar riesgo de exponer a la entidad al delito de contratación indebida y riesgos inherentes a operaciones susceptibles de LA/FT/FP	Subgerencias misionales que no entreguen a La Secretaria técnica del Comité de Negocios de forma oportuna y completa la información requerida para la evaluación del nuevo negocio o novedad, impidiendo el análisis SARLAFT-Antisoborno objetivo, lo que podria generar riesgo de exponer a la entidad al delito de contratación indebida y riesgos inherentes a operaciones susceptibles de LA/FT/FP.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
10	11	Activa	Contrapartes incluidas en listas vinculantes y restrictivas que reciben pagos, exponiendo a ENTerritorio S.A a riesgos legales, reputacionales o de contagio como resultado de un posible delito contra la administración pública y riesgos inherentes a operaciones susceptibles de LA/FT/FP.	No aplica.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
11	12	Inactiva	Contrapartes con las que se proyecta realizar un nuevo contrato para el caso del Grupo deProcesos de Selección o una vinculación, prórroga o cesión contractual para el Caso del Grupo de Gestión Contractual y que registran antecedentes judiciales o administrativos, generando riesgo de exponer a la entidad al delito de contratación indebida y riesgos inherentes a operaciones susceptibles de LA/FT/FP.	Se inactivo esta causa debido al ejercicio de depuración metodológica, y reclasificación conforme a la naturaleza del riesgo LA/FT al identificarse que correspondían a riesgos operativos, tecnológicos, contractuales, de capacitación o gestión antisoborno, los cuales no representan escenarios de utilización de la entidad para LA/FT/FPADM ni conductas delictivas conforme a la guía metodológica de la SFC.”	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
12	13	Activa	Contrapartes vinculadas que mantienen los formularios de Solicitud de vinculación desactualizados o verificados inadecuadamente, impidiendo identificar o alertar oportunamente señales de alerta asociadas a posibles operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP)	No aplica.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
13	14	Inactiva	Colaboradores de ENTerritorio que generen adendas sin justificaciones adecuadas, permitiendo el favorecimienteo particular o la materialización de delitos contra la administración pública.	Se inactivo esta causa debido al ejercicio de depuración metodológica, y reclasificación conforme a la naturaleza del riesgo LA/FT al identificarse que correspondían a riesgos operativos, tecnológicos, contractuales, de capacitación o gestión antisoborno, los cuales no representan escenarios de utilización de la entidad para LA/FT/FPADM ni conductas delictivas conforme a la guía metodológica de la SFC.”	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
14	15	Activa /Modificada	Contratistas derivados que ejecuten proyectos de campo con sobrecostos injustificados, inconsistencias en entregables, pagos no acordes con el avance físico o modificaciones contractuales reiteradas, con el propósito de desviar recursos públicos o favorecer indebidamente a terceros o propio, relacionados con delitos contra la administración pública o riesgos asociados al LA/FT/FPADM.	Contratistas derivados que ejecuten proyectos de campo con sobrecostos injustificados, inconsistencias en entregables, pagos no acordes con el avance físico o modificaciones contractuales reiteradas, con el propósito de desviar recursos públicos o favorecer indebidamente a terceros o propio, relacionados con delitos contra la administración pública o riesgos asociados al LA/FT/FPADM.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT

#	Código Causa	Estado	Descripción Causa	Justificación del ajuste (Acta No173 a 178)	Verificación ACI
15	16	Inactiva	Contrapartes vinculadas o potenciales contrapartes que solicitan novedades sin justificaciones válidas, incurriendo en delitos relacionados contra la administración pública.	Se inactivo esta causa debido al ejercicio de depuración metodológica, y reclasificación conforme a la naturaleza del riesgo LA/FT al identificarse que correspondían a riesgos operativos, tecnológicos, contractuales, de capacitación o gestión antisoborno, los cuales no representan escenarios de utilización de la entidad para LA/FT/FPADM ni conductas delictivas conforme a la guía metodológica de la SFC.”	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
16	17	Activa	Entidades públicas territoriales que omiten la verificación de las situaciones jurídicas de los bienes utilizados en proyectos, exponiendo a ENTerritorio S.A a riegos legales, reputacionales o de contagio, por procesos de extinción de dominio.	No aplica.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
17	18	Activa	Personas expuestas políticamente que se vinculan a ENTerritorio S.A. omitiendo el diligenciamiento de la información en los formatos establecidos y sin contar con la respectiva autorización, relacionado a un presunto tráfico de influencias	No aplica.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
18	19	Activa	Las áreas misionales capturan información de baja calidad y oportunidad, afectando la calidad de las bases de datos utilizadas en el monitoreo SARLAFT y en el proceso de segmentación de clientes, productos, jurisdiciones y canales, generando riesgos de operaciones relacionadas con LA/FT/FP en la no detección oportuna de alertas.	No aplica.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
19	20	Inactiva	El colaborador del Grupo de Cumplimiento SARLAFT encargado de la segmentación omite la revisión anual de la metodología de segmentación de los factores de riesgos generando riesgos de operaciones relacionadas con LA/FT/FP en la no detección oportuna de alertas .	Se inactivo esta causa debido al ejercicio de depuración metodológica, y reclasificación conforme a la naturaleza del riesgo LA/FT al identificarse que correspondían a riesgos operativos, tecnológicos, contractuales, de capacitación o gestión antisoborno, los cuales no representan escenarios de utilización de la entidad para LA/FT/FPADM ni conductas delictivas conforme a la guía metodológica de la SFC.”	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
20	21	Activa	Contrapartes vinculadas que omiten la entrega de los reportes de operaciones inusuales positivas, impidiendo la generación de alertas oportunas para mitigar los riesgos de operaciones relacionadas con LA/FT/FP	No aplica.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
21	22	Inactiva	El Grupo de T.I de ENTerritorio S.A no tiene disponible la información de las bases de datos, lo que impide al Grupo de Cumplimiento SARLAFT identificar oportunamente personas vinculadas a delitos relacionados con LA/FT/FPADM durante los procesos de monitoreo o segmentación	Se inactivo esta causa debido al ejercicio de depuración metodológica, y reclasificación conforme a la naturaleza del riesgo LA/FT al identificarse que correspondían a riesgos operativos, tecnológicos, contractuales, de capacitación o gestión antisoborno, los cuales no representan escenarios de utilización de la entidad para LA/FT/FPADM ni conductas delictivas conforme a la guía metodológica de la SFC.”	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
22	23	Activa	Colaboradores de ENTerritorio que tienen la condición de PEP omiten registrar dicha condición en el Formulario de Vinculación, la hoja de vida en SIGEP II y el Aplicativo por la Integridad Pública para los contratos de prestación de servicios	No es la misma causa que se registra en el acta Acta No175 del 26 de mayo 2026-Cumplimiento Sarlaft y Antisoborno y Grupo de Talento Humano: *Colaboradores de ENTerritorio que tienen la condición de PEP*	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT

#	Código Causa	Estado	Descripción Causa	Justificación del ajuste (Acta No173 a 178)	Verificación ACI
			tramitados por el Grupo de Gestión Contractual; y para el caso de nuevos contratos (Procesos de Selección) en el Formulario de Vinculación, evadiendo controles internos y el cumplimiento de la normativa vigente.	*omiten registrar dicha condición en el Formulario de Vinculación, la hoja de vida en SIGEP II y el Aplicativo por la Integridad Pública, evadiendo controles internos y el cumplimiento de la normativa vigente.*	
23	24	Activa	Personas naturales, personas jurídicas, representantes legales y accionistas de ENTerritorio S.A que posterior a su vinculación o a una novedad contractual, sean agregados a listas vinculantes, generando riesgos de incumplimiento y exposición frente a operaciones relacionadas con LA/FT/FP	No aplica.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
24	25	Activa /Modificada	Contratistas derivados o contrapartes vinculadas que ejecuten contratos con inconsistencias en actividades, soportes, entregables, avances físicos o recursos asociados al contrato, con el propósito de obtener beneficios indebidos, favorecer a terceros o desviar recursos públicos, exponiendo a la entidad a delitos contra la administración pública y riesgos asociados a LA/FT/FPADM.	Contratistas derivados o contrapartes vinculadas que ejecuten contratos con inconsistencias en actividades, soportes, entregables, avances físicos o recursos asociados al contrato, con el propósito de obtener beneficios indebidos, favorecer a terceros o desviar recursos públicos, exponiendo a la entidad a delitos contra la administración pública y riesgos asociados a LA/FT/FPADM.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
25	26	Activa	Contrapartes vinculadas ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo con intención de realizar operaciones relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, exponiendo a ENTerritorio S.A a riesgos legales, reputacionales y de contagio	No aplica.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
26	27	Inactiva	Contrapartes vinculadas o potenciales contrapartes que entregan información errada o incompleta para evadir controles y señales de alerta, exponiendo a ENTerritorio S.A a riesgos inherentes de operaciones relacionadas con LA/FT/FP.	Se inactivo esta causa debido al ejercicio de depuración metodológica, y reclasificación conforme a la naturaleza del riesgo LA/FT al identificarse que correspondían a riesgos operativos, tecnológicos, contractuales, de capacitación o gestión antisoborno, los cuales no representan escenarios de utilización de la entidad para LA/FT/FPADM ni conductas delictivas conforme a la guía metodológica de la SFC.”	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
27	28	Inactiva	Servidores públicos (trabajador oficial y empleado público) que entregan información errada o incompleta para evadir controles y señales de alerta, exponiendo a ENTerritorio S.A a riesgos inherentes de operaciones relacionadas con LA/FT/FP.	Se inactivo esta causa debido al ejercicio de depuración metodológica, y reclasificación conforme a la naturaleza del riesgo LA/FT al identificarse que correspondían a riesgos operativos, tecnológicos, contractuales, de capacitación o gestión antisoborno, los cuales no representan escenarios de utilización de la entidad para LA/FT/FPADM ni conductas delictivas conforme a la guía metodológica de la SFC.”	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
28	29	Activa /Modificada	Proveedor de bienes o servicios interesado que entregue cotizaciones con información inconsistente, desactualizada o que no refleje condiciones reales de mercado, con el propósito de favorecer indebidamente un proceso contractual, influir en la determinación del presupuesto oficial estimado o generar ventajas indebidas para terceros, exponiendo a ENTerritorio S.A. a delitos contra la administración pública y riesgos asociados a LA/FT/FPADM	Proveedor de bienes o servicios interesado que entregue cotizaciones con información inconsistente, desactualizada o que no refleje condiciones reales de mercado, con el propósito de favorecer indebidamente un proceso contractual, influir en la determinación del presupuesto oficial estimado o generar ventajas indebidas para terceros, exponiendo a ENTerritorio S.A. a	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT

#	Código Causa	Estado	Descripción Causa	Justificación del ajuste (Acta No173 a 178)	Verificación ACI
				delitos contra la administración pública y riesgos asociados a LA/FT/FPADM	
29	32	Inactiva	Colaboradores de las áreas misionales o de apoyo que participan en los ejercicios de valoración de riesgos omiten información relevante de los procesos que permitan la identificación de nuevos riesgos, con el fin de evadir o implementar nuevos controles, exponiendo a ENTerritorio S.A a riesgos relacionados con el LAFTFP	Se inactivo esta causa debido al ejercicio de depuración metodológica, y reclasificación conforme a la naturaleza del riesgo LA/FT al identificarse que correspondían a riesgos operativos, tecnológicos, contractuales, de capacitación o gestión antisoborno, los cuales no representan escenarios de utilización de la entidad para LA/FT/FPADM ni conductas delictivas conforme a la guía metodológica de la SFC."	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
30	33	Inactiva	Colaboradores de Enterritorio S.A que omiten la presentación de denuncias relacionadas con señales de alertas derivas de LA/FT/FP o sobornos, por omisión a los procedimientos o información general divulgada en canales internos y externos, o falta de asistencia a las capacitaciones, exponiendo así a la empresa a riesgos inherentes de LAFTFP	Se inactivo esta causa debido al ejercicio de depuración metodológica, y reclasificación conforme a la naturaleza del riesgo LA/FT al identificarse que correspondían a riesgos operativos, tecnológicos, contractuales, de capacitación o gestión antisoborno, los cuales no representan escenarios de utilización de la entidad para LA/FT/FPADM ni conductas delictivas conforme a la guía metodológica de la SFC."	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
31	35	Inactiva	Colaboradores de ENTerritorio S.A que omiten o diligencian de forma errada o no actualizan los formatos relacionados con el sistema de gestión antisoborno, con el objetivo de evadir controles y compromisos de actuaciones bajo la transparencia y cumplimiento de politicas, exponiendo a la empresa a delitos contra la administración pública.	Se inactivo esta causa debido al ejercicio de depuración metodológica, y reclasificación conforme a la naturaleza del riesgo LA/FT al identificarse que correspondían a riesgos operativos, tecnológicos, contractuales, de capacitación o gestión antisoborno, los cuales no representan escenarios de utilización de la entidad para LA/FT/FPADM ni conductas delictivas conforme a la guía metodológica de la SFC."	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
32	36	Activa /Modificada	Servidores públicos o trabajadores oficiales que omiten la actualización o registran variaciones patrimoniales significativas en la Declaración de Bienes, Rentas y Conflictos de Interés del Aplicativo por la Integridad Pública del DAFP, ocultando información patrimonial o conflictos de interés relacionados con posibles delitos contra la administración pública, generando exposición a riesgos LA/FT asociados al ocultamiento de información o enriquecimiento ilícito	Servidores públicos o trabajadores oficiales que omiten la actualización o registran variaciones patrimoniales significativas en la Declaración de Bienes, Rentas y Conflictos de Interés del Aplicativo por la Integridad Pública del DAFP, ocultando información patrimonial o conflictos de interés relacionados con posibles delitos contra la administración pública, generando exposición a riesgos LA/FT asociados al ocultamiento de información o enriquecimiento ilícito	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
33	38	Activa	Contrapartes que mantengan la condición de PEP y que utilicen las influencias de su condición para no registrarse en los formatos establecidos tanto internos como externos (Formulario de Solicitud de Vinculación y Aplicativos Función Pública) con el objetivo de evadir controles y compromisos de actuaciones bajo la transparencia y cumplimiento de politicas, exponiendo a ENTerritorio S.A a delitos contra la administración pública.	No aplica.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
34	39	Inactiva	Supervisores de contratos y potenciales contratistas que registren información errada en el aplicativo de Modelo de Tasación, con el fin de evadir los requisitos contractuales de experiencia especifica establecidos por ENTerritorio S.A,	Se inactivo esta causa debido al ejercicio de depuración metodológica, y reclasificación conforme a la naturaleza del riesgo LA/FT al identificarse que correspondían a riesgos operativos, tecnológicos, contractuales, de	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT

#	Código Causa	Estado	Descripción Causa	Justificación del ajuste (Acta No173 a 178)	Verificación ACI
			exponiendo a la empresa a delitos contra la administración pública.	capacitación o gestión antisoborno, los cuales no representan escenarios de utilización de la entidad para LA/FT/FPADM ni conductas delictivas conforme a la guía metodológica de la SFC.”	
35	40	Inactiva	Supervisores de contratos y potenciales contratistas que pretendan realizar novedades contractuales, sin las autorizaciones previas requeridas por ENTerritorio S.A , con el fin de evadir los requisitos contractuales establecidos por la empresa, exponiendo a la empresa a delitos contra la administración pública.	Se inactivo esta causa debido al ejercicio de depuración metodológica, y reclasificación conforme a la naturaleza del riesgo LA/FT al identificarse que correspondían a riesgos operativos, tecnológicos, contractuales, de capacitación o gestión antisoborno, los cuales no representan escenarios de utilización de la entidad para LA/FT/FPADM ni conductas delictivas conforme a la guía metodológica de la SFC.”	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
36	41	Inactiva	Colaboradores de ENTerritorio S.A que desconozcan los procedimientos o regulaciones vigentes de la entidad, en lo relacionado con la suscripción de nuevos negocios y novedades contractuales, con el fin evadir controles y señales de alerta, exponiendo a la sociedad a riesgos inherentes de operaciones relacionadas con LA/FT/FP.	Se inactivo esta causa debido al ejercicio de depuración metodológica, y reclasificación conforme a la naturaleza del riesgo LA/FT al identificarse que correspondían a riesgos operativos, tecnológicos, contractuales, de capacitación o gestión antisoborno, los cuales no representan escenarios de utilización de la entidad para LA/FT/FPADM ni conductas delictivas conforme a la guía metodológica de la SFC.”	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
37	42	Activa	Oferentes que registran información errada (números de identificación, nombres de personas naturales o jurídicas, representantes legales principales y accionistas con participación superior al 5% de las personas jurídicas que presenten sus ofertas ya sea de manera individual o a través de figura asociativa, en los documentos requeridos para aplicar a un proceso de selección, con el fin de evadir controles e impedir la generación de alertas oportunas para mitigar los riesgos de operaciones relacionadas con LA/FT/FP	No aplica.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
38	44	Activa /Modificada	Colaboradores de las áreas misionales que remitan información inconsistente, incompleta o con valores que no correspondan a condiciones normales de mercado respecto a ítems no previstos, con el propósito de favorecer indebidamente a terceros, justificar sobrecostos o evadir los controles establecidos por ENTerritorio S.A., exponiendo a la entidad a delitos contra la administración pública y riesgos asociados a LA/FT/FPADM.	Colaboradores de las áreas misionales que remitan información inconsistente, incompleta o con valores que no correspondan a condiciones normales de mercado respecto a ítems no previstos, con el propósito de favorecer indebidamente a terceros, justificar sobrecostos o evadir los controles establecidos por ENTerritorio S.A., exponiendo a la entidad a delitos contra la administración pública y riesgos asociados a LA/FT/FPADM.	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT
39	49	Inactiva	El Grupo de T.I de ENTerritorio S.A entrega inoportunamente los requerimientos solicitados por el Grupo de Cumplimiento SARLAFT Antisoborno, lo que impide identificar oportunamente personas vinculadas a delitos relacionados con LA/FT/FPADM durante los procesos de monitoreo o segmentación	Se inactivo esta causa debido al ejercicio de depuración metodológica, y reclasificación conforme a la naturaleza del riesgo LA/FT al identificarse que correspondían a riesgos operativos, tecnológicos, contractuales, de capacitación o gestión antisoborno, los cuales no representan escenarios de utilización de la entidad para LA/FT/FPADM ni conductas delictivas conforme a la guía metodológica de la SFC.”	Verificado en la Matriz Riesgos SARLAFT

Fuente: Elaboración de la ACI a partir de la Documentación Sistema SARLAFT

Por consiguiente, los ajustes citados y socializados a los procesos responsables mediante mesas de trabajo soportadas por las actas No.173 (Gestión Contractual), No. 174 (Grupo Procesos de Selección), No.175 (Grupo de Talento Humano), No.176 (Subgerencia de Estructuración), No.177 (Desarrollo de proyectos 1 y Desarrollo de Proyectos 3) y No.178 (Grupo de Planeación Contractual) de mayo y junio de 2026, se registraron en la matriz de riesgos; para lo cual la ACI, constató que los cambios estuvieran alineados con la normatividad emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia-SFC.

No obstante, se identificaron inconsistencias formales en los documentos que soportan las actualizaciones:

- Error de numeración en la Causa No. 2 (registrada como No. 3), la cual se encuentra inactiva para el I semestre del 2026.
- Discrepancia en la redacción de la causa No. 23 entre los documentos oficiales de soporte; ya que, la descripción aprobada y notificada en el Acta No. 175 del 26 de mayo de 2026 (socializada con la Unidad de Talento Humano) no coincide en su texto exacto con la versión registrada en la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM 2026.

Recomendación: Por lo anterior, se recomienda evaluar las dos versiones de redacción registradas para la Causa No. 23, determinando el ajuste en los documentos correspondientes; garantizando la trazabilidad, consistencia y debida integridad del sistema documental del SARLAFT.

a.3) Variación y ajuste en la redacción de los controles diseñados para los riesgos

Teniendo en cuenta que el Grupo de Cumplimiento al II semestre del 2025 consolidó un total de 65 controles, la ACI realizó verificación sobre el total identificando que al I semestre del 2026: 1) se inactivaron 41 debido a que su formulación se asociaba a riesgos operativos o de naturaleza diferente al SARLAFT y; 2) se ajustó la redacción de 9 de los 24 activos.

De igual forma, todas las decisiones y/o ajustes cuentan con soporte documental en el Acta No171 del 27, 29 y 30 de abril, 4 y 5 de mayo (Cumplimiento SARLAFT y Antisoborno), así como en las actas de socialización sectorizada: Acta No170 del 19 de mayo 2026 (Grupo Gestión Comercial), Acta No172 del 20 de mayo (Cumplimiento SARLAFT y Antisoborno), Acta No173 del 23 de mayo (Grupo Gestión Contractual), Acta No174 del 22 de mayo (Grupo de Procesos de Selección), Acta No175 del 26 de mayo (Grupo de Talento Humano), Acta No176 del 02 de junio (Subgerencia de Estructuración), Acta No177 del 10 de junio (Desarrollo de proyectos 1 y Desarrollo de Proyectos 3) y Acta No178 del 10 de junio (Grupo de Planeación Contractual).

Finalmente, se corroboró que los cambios realizados y socializados fueron registrados en la matriz de riesgos SARLAFT para el I semestre del 2026.

Observación No.2 Debilidades en la socialización de la actualización del perfil de riesgo SARLAFT/FPADM

Criterio: lo señalado en el numeral 11.1 Funciones y Responsabilidades de quienes participan en la Administración del Riesgo LA/FT/FPADM del M-Ri-02 Manual para la Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas De Destrucción Masiva - SARLAFT/FPADM versión 18 del 2026:

11.1.1 Junta Directiva
(…)
e. Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT/FPADM de la Sociedad.
(…)
11.1.3.1 Funciones para ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento principal y suplente
(…)
c. Coordinar el desarrollo de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM y consolidar los perfiles de riesgo LA/FT/FPADM y presentarlos para revisión y visto bueno del Comité Interno de Riesgos, junto con sus recomendaciones de ajustes al mismo.
(…)
11.1.4 Comité Interno de Riesgos
(…)
h. Realizar seguimiento al perfil de riesgo de LA/FT/FPADM de la Sociedad a nivel individual y consolidado de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el Grupo Cumplimiento SARLAFT/FPADM y Antisoborno, y adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
(…)"

Situación Observada: Revisada la trazabilidad de la socialización de la actualización del Perfil de Riesgos SARLAFT/FPADM del I Semestre de 2026 (presentada en el Informe del II trimestre del Oficial de Cumplimiento), se identificaron las siguientes deficiencias en el rol de supervisión de las instancias correspondientes:

- En el acta de la sesión No.79 del 27/07/2026 del Comité Interno de Riesgos-CIR no se registran preguntas, observaciones y/o recomendaciones; impidiendo certificar que el CIR haya ejercido un rol activo de comprensión y visto bueno efectivo sobre la reestructuración de la matriz de riesgos, limitando la trazabilidad del análisis realizado por los miembros del comité. Teniendo en cuenta lo que se señala en el citado documento: *"El ingeniero (…) agradeció la presentación y verificó que no se registraron manos levantadas ni preguntas adicionales, dando paso al siguiente punto: (...)"*
- Así mismo, la no entrega de las actas de las sesiones de Junta Directiva realizadas durante el I semestre del 2026 limita la verificación del cumplimiento de la obligación "e" señalada en el numeral 11.1.1 del M-RI-02.

Recomendación: Se recomienda al Asesor Jurídico de la Oficina Asesora Jurídica y al Gerente del Grupo Gestión de Riesgos en su rol de Secretaría Técnica de la Junta Directiva y el Comité Interno de Riesgos, fortalecer los mecanismos de seguimiento y documentación de las sesiones de dichas instancias relacionadas con el SARLAFT/FPADM; de manera que pueda evidenciarse el análisis, las deliberaciones, las recomendaciones y las decisiones adoptadas por dichas instancias en ejercicio de sus funciones de supervisión. Así mismo, fortalecer los mecanismos de administración documental de las actas y sus soportes, garantizando su integridad, trazabilidad, disponibilidad y consulta oportuna por parte de los miembros de dichas instancias, asistentes autorizados y áreas responsables de actividades de seguimiento, control y auditoría.

Igualmente, se recomienda al Oficial de Cumplimiento promover el análisis y discusión de los resultados de las actualizaciones del perfil de riesgo, facilitando la formulación de observaciones, recomendaciones y pronunciamientos por parte de las instancias correspondientes.

b) Seguimiento y monitoreo al Perfil de riesgo SARLAFT

Observación No.3 Inexistencia de indicadores (descriptivos y/o prospectivos) para el monitoreo del Perfil de Riesgo y la efectividad de los controles del SARLAFT/FPADM para el monitoreo del Perfil de Riesgo

Criterio: lo señalado en:

La Circular Básica Jurídica (SFC), Capitulo IV Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, numerales 4.1.4.4. "*Establecer indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT."* y el 4.2.2.3.5.6. "*Indicadores que permitan efectuar permanente seguimiento al perfil de riesgo de LA/FT de la entidad."*

El M-RI-02 02 Manual para la Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas De Destrucción Masiva - SARLAFT/FPADM versiones 17 y 18 de la Sociedad:

"7.4.2 Monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM: (…) ENTerritorio S.A debe diseñar y adoptar indicadores descriptivos y/o prospectivos, que contribuyan a evidenciar potenciales fuentes de riesgo de LA/FT/FPADM.

13.5 MONITOREO DEL SARLAFT/FPADM: (…) ENTerritorio S.A, definirá indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT y los indicadores de la evaluación de la eficiencia de los controles."

De igual forma, lo señalado en el numeral 4.10.6 Características de los Indicadores de Riesgo Operacional de la G-RI-04 Guía versión 14: *"Respecto al riesgo LA/FT, se definieron indicadores descriptivos, de evolución, relacionados con las etapas del SARLAFT (identificación, medición, control, monitoreo) e indicadores de cumplimiento que hacen referencia a los elementos del sistema (cumplimiento al programa de capacitación, calidad de los ROS, inconsistencias en formularios de vinculación y actualización de la información)." (...) Subrayado fuera de texto.*
(...) "El monitoreo a los indicadores de riesgo LA/FT lo realizará el Oficial de Cumplimiento y/o su equipo de trabajo de manera semestral, a partir de la información y mediciones realizadas de acuerdo con la periodicidad establecida para cada indicador."

Situación Observada: La Sociedad actualmente no cuenta con indicadores para medir y monitorear la exposición del Perfil de Riesgo SARLAFT/FPADM. Los presentados por el Grupo SARLAFT (*"Efectividad de la gestión en las Operaciones Inusuales"* e *"Implementación de Tipologías"*) corresponden a indicadores de gestión interna del proceso y presentan las siguientes deficiencias metodológicas:

1. Omiten evaluar la evolución real de los factores de riesgo (ej. concentración de contratación en zonas de alto riesgo, variaciones transaccionales o volumen de contrapartes PEP con debida diligencia intensiva).
2. Se encuentran desalineados de la matriz vigente y aparecen asociados a un riesgo operacional (ROPERI-8/9) y a un riesgo sin identificar en los sistemas de gestión de la Sociedad (RGRIE30).
3. Se tipifica la *"Efectividad de la gestión en las Operaciones Inusuales"* como un indicador "prospectivo", cuando en realidad es una métrica reactiva (mide tiempos pasados de atención).

Por consiguiente**,** a la fecha no se han generado seguimiento y/o monitoreo, ni socializado los resultados ante las instancias correspondientes (Comité Interno de Riesgos, Comité de Auditoría y Junta Directiva);

limitando la toma de decisiones oportunas y la implementación de acciones correctivas basadas en el monitoreo continuo del perfil de riesgo.

Recomendación: Se recomienda al Oficial de Cumplimiento la formulación de los indicadores de medición del Perfil de Riesgo SARLAFT (descriptivos y prospectivos) con el fin de garantizar la evaluación la exposición de la Sociedad ante el LA/FT/FPADM, en cumplimiento de lo señalado en el M-RI-02. Para lo cual, es importante definir la metodología y la fuente de información que abarque las diferentes etapas del SARLAFT (identificación, medición, control, monitoreo).

Posterior, y una vez sean aprobados ante las instancias correspondientes realizar el seguimiento, monitoreo y socialización de resultados, de conformidad con la periodicidad establecida en el M-RI-O2; con el fin de garantizar un monitoreo continuo que soporte la toma de decisiones estratégicas y la adopción oportuna de medidas correctivas.

Observación No.4 Debilidades en el seguimiento y monitoreo del Perfil de Riesgos de la sociedad SARLAFT/FPADM al I semestre del 2026

Criterio: lo señalado en el numeral 20.1.2 De la etapa de Monitoreo del M-RI-02 Manual para la Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas De Destrucción Masiva - SARLAFT/FPADM *"Con una periodicidad mínimo semestralmente, el Oficial de Cumplimiento debe presentar al Comité Interno de Riesgos, Comité de Riesgos de Apoyo a la Junta Directiva y a la Junta Directiva, un informe sobre el resultado del seguimiento y monitoreo del perfil de riesgo LA/FT/FPADM y en general del SARLAFT/FPADM"* *Subrayado fuera de Texto.*

De igual forma, el numeral 4.1.4.1. "*Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SARLAFT. Dicho seguimiento debe tener una periodicidad acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT de la entidad, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad mínima semestral."* de la Circular Básica Jurídica (SFC), Capitulo IV Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

Situación Observada: Teniendo en cuenta que el proceso responsable mediante correo electrónico del 07/10/2026 señaló que *"El seguimiento y monitoreo al perfil de riesgos se realiza de forma permanente y paralela a la actualización semestral de este, no como una actividad posterior a ella. Los dos procesos se complementan en: 1) Identificación, 2) Medición, 3) Control y 4) Monitoreo continuo a los controles e indicadores entre otros, 5) Actualización semestral del perfil riesgos inherente y posterior riesgo residual, así como la presentación a cada una de las instancias de gobierno."*; se procedió a verificar la documentación aportada identificando el Informe del Oficial de Cumplimiento LA/FT/FP del II trimestre emitido en el mes de julio y firmado por el Oficial el 13/08/2026, donde en el capítulo 3. Evolución Individual y Consolidada Perfil de Riesgo (páginas 14 a 26 del documento) se evidenciaron las siguientes debilidades clave:

A) Se registra la actualización del diseño de la matriz (actualización del perfil de riesgo), no un monitoreo periódico de ejecución; el documento detalla el ejercicio metodológico de cómo se pasó de 18 a 6 riesgos, de 51 a 19 causas activas y de 72 a 24 controles SARLAFT. Es decir, explica la reconfiguración de la matriz de riesgos para 2026, pero no presenta una evaluación del comportamiento real o monitoreo cuantitativo y cualitativo de la evolución de las variables durante el semestre transcurrido. Así mismo, en las tablas comparativas de las páginas 24 y 25, se observa que para los 6 riesgos consolidados (R1 a R6) se registra variación en el riesgo

inherente y residual de "Bajo 2 niveles" (pasando de Riesgo Inherente Considerable/Moderado a Riesgo Residual Bajo/Moderado); sin embargo, no se evidencia una medición o ajuste basado en la efectividad real o fallas presentadas por los controles durante el semestre de análisis.

Finalmente, el capítulo se limita a explicaciones de contexto externo (GAFI, ENR 2023, Índice de Basilea) y de contexto interno, sin presentar el seguimiento periódico a los indicadores descriptivos ni prospectivos del perfil de riesgo; lo anterior, debido a que en la actualidad no se cuentan con indicadores reales para la medición correspondiente.

Así entonces, se concluye que el Oficial de Cumplimiento sí elaboró e incluyó un capítulo denominado "Evolución individual y consolidada del perfil de riesgo" dentro de su informe trimestral; no obstante, el contenido se enfoca en la modificación y reestructuración metodológica de la matriz de riesgos (consolidación de riesgos, causas y controles), omitiendo el reporte de seguimiento operativo al comportamiento del perfil de riesgo a partir de indicadores de gestión, materializaciones y efectividad probada de controles durante el I Semestre de 2026 que conllevó a la actualización del perfil de riesgos con los ajustes descritos.

B) Para acreditar el cumplimiento del seguimiento al I semestre del 2026, el Oficial de Cumplimiento remitió el informe del II trimestre del 2026. Dicho documento abarca de manera exclusiva la gestión del periodo abril-junio de 2026, sin constituir un informe consolidado semestral que integre, compare y analice el comportamiento continuo entre enero y junio de 2026. De igual forma, y teniendo en cuenta las debilidades identificadas en el punto anterior el seguimiento y monitoreo no se identificó dentro del informe presentado.

Lo esperado en estándares de Cumplimiento/SARLAFT es que existan informes trimestrales de avance interno (de gestión), pero al cierre de junio se debería emitir y formalizar un informe consolidado que recopile la totalidad del periodo para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto en el Manual, en materia de seguimiento y monitoreo al perfil de riesgos LAFT.

Recomendación: Se recomienda al Oficial de Cumplimiento estructurar e implementar el seguimiento y monitoreo periódico semestral que evalúe cualitativa y cuantitativamente la evolución real de las variables de riesgo durante cada semestre, asegurando que la recalibración del riesgo residual se fundamente en la efectividad probada o fallas presentadas por los controles en la operación y en el seguimiento continuo de los indicadores descriptivos y prospectivos, riesgos materializados y demás variables relevantes; los cuales deben constituir la justificación técnica objetiva para cada actualización semestral del perfil de riesgos ante el CIR y la Junta Directiva, en estricto cumplimiento de lo establecido en el Manual M-RI-02**.**

Observación No.5 Debilidades en la socialización del seguimiento y monitoreo del Perfil de Riesgos de la sociedad SARLAFT/FPADM al I semestre del 2026

Criterio: lo señalado en el numeral 20.1.2 De la etapa de Monitoreo del M-RI-02 Manual para la Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas De Destrucción Masiva - SARLAFT/FPADM *"Con una periodicidad mínimo semestralmente, el Oficial de Cumplimiento debe presentar al Comité Interno de Riesgos, Comité de Riesgos de Apoyo a la Junta Directiva y a la Junta Directiva, un informe sobre el resultado del seguimiento y monitoreo del perfil de riesgo LA/FT/FPADM y en general del SARLAFT/FPADM" Subrayado fuera de Texto.*

Situación Observada: Revisada la presentación del Informe del Oficial de Cumplimiento correspondiente al I Semestre de 2026 (Informe II Trimestre) ante las instancias correspondientes; se identificó las siguientes debilidades:

- Si bien se presentó oportunamente ante el CIR en sesión No. 179 dele 27/07/2026, (dentro del mes siguiente al vencimiento del semestre), en el acta no se identifican comentarios, debates u observaciones por parte de los miembros frente a lo socializado.

 Aun así, la socialización contó con soportes completos (solicitud de inclusión del 22/07/2026, Acta No. 179, presentación PPT y certificado de participación del secretario técnico del CIR del 31/07/2026).

- Presentación inoportuna ante la Junta Directiva y Comité de Riesgos de la Junta Directiva en sesiones del 31/08/2026 (2 meses posterior al semestre vencido). Así mismo, la no remisión de las actas de las sesiones correspondientes limita la verificación del análisis y/o pronunciamiento de estas instancias frente a los resultados socializados por el Oficial de Cumplimiento.

 La socialización se encuentra parcialmente respaldada por los correos solicitud de inclusión de la socialización del informe del II trimestre en la sesión del 31/08/2026 (26/08/2026) y de remisión del certificado de presentación ante las instancias citadas (01/09/2026)

Recomendación:

- Se recomienda al Oficial de Cumplimiento evaluar la alineación entre la periodicidad de presentación de los resultados del seguimiento y monitoreo del perfil de riesgo SARLAFT/FPADM establecida en el numeral 20.1.2 del Manual M-RI-02 y los cronogramas de funcionamiento de los comités ante los cuales se socializan dichos resultados, con el fin de que estos se encuentren alineados, consistentes con los lineamientos internos y su aplicación actual. En caso de ser necesario, efectuar el ajuste necesario en el Manual.
- Se recomienda al Oficial de Cumplimiento promover el análisis y discusión sobre los resultados del monitoreo y/o seguimiento del perfil de riesgo, facilitando la formulación de observaciones y pronunciamientos por parte de las instancias correspondientes.
- Se recomienda al Asesor Jurídico de la Oficina Asesora Jurídica y al Gerente del Grupo Gestión de Riesgos en su rol de Secretaría Técnica, el fortalecimiento de los mecanismos de documentación y trazabilidad de las sesiones de la Junta Directiva y el Comité Interno de Riesgos; de manera que las actas reflejen de forma suficiente los análisis, observaciones, recomendaciones, decisiones y pronunciamientos efectuados por dichas instancias respecto al perfil de riesgo SARLAFT/FPADM; así mismo, la disponibilidad para consulta oportuna por parte de los miembros de dichas instancias, asistentes autorizados y áreas responsables de actividades de seguimiento, control y auditoría.

c) Segmentación de factores de riesgo.

De acuerdo con el numeral 1.27 de la Circular Externa 027 de 2020 (por medio de la cual se instrumentó en la parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica las instrucciones relativas al SARLAFT de las entidades vigiladas), se define la Segmentación como: *"el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos.*

La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación)".

A su vez, en el numeral 4.1.1.1 de la etapa de identificación de riesgos, el regulador indica que las entidades vigiladas deben: "Establecer metodologías para la segmentación de los factores de **riesgo y segmentar los factores de riesgo conforme a dichas metodologías"**.

Así las cosas, esta Asesoría de Control Interno mediante memorando de solicitud de información 202611010005003 del 18 de septiembre de 2026 requirió respecto a la metodología precitada, en el numeral 29: *"Suministrar la metodología de segmentación por factores de riesgo (se aclara que no es el procedimiento), en donde se puedan identificar los clústeres o factores. Explicar cómo funciona en la operación práctica e indicar si el modelo se ingresó al aplicativo de SARLAFT para efectos de la identificación de riesgos o señales de alerta. Para el efecto, suministrar cuáles alertas están parametrizadas, derivadas de este modelo. Indicar quién hace el ingreso de la data, cada cuánto se actualiza y quién se cerciora de su funcionamiento. Suministrar log de auditoría de las actualizaciones"*

A través del memorando 202613010000643 del 24 de septiembre de 2026 el Oficial de Cumplimiento SARLAFT y Antisoborno de Enterritorio S.A. entregó su respuesta, la cual fue analizada junto con el informe de segmentación de factores de riesgo que entregó de manera posterior en correo electrónico del 29 de septiembre de 2026, obteniendo la siguiente

Observación No.6 Debilidades y desactualización del modelo de segmentación de factores de riesgo ejecutado en el primer semestre de 2026

Criterio: el numeral 4.2.2.3.2 – Segmentación de los factores de riesgo de la Circular Básica Jurídica (Parte I - Título IV - Capítulo IV) de la Superintendencia Financiera de Colombia menciona: *"(…) A través de la segmentación las entidades deben determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realicen los clientes, a efectos de detectar las operaciones inusuales"* [Énfasis añadido con subrayado].

Situación Observada: Esta Asesoría de Control Interno tomó el informe de segmentación de los factores de riesgo SARLAFT I semestre de 2026 y evidenció falencias en su concepción, dado que el modelo en sí mismo no permite determinar características de transacciones asociadas a LAFT, sino por el tamaño de las operaciones. En este orden de ideas, se detectaron las siguientes desviaciones:

I. **Los segmentos se determinaron por tamaño y no por relación con LAFT**: se observó que el algoritmo utilizado (K-medias) tomó las variables de ingresos, pasivos, patrimonio y contratos y agrupó a las personas naturales por su similitud matemática, es decir, el Cluster 1 (con 2390 personas) reúne a quienes más tienen contratos, mayores ingresos y pasivos, mientras que el clúster 2 (1550 personas) reúne a quienes tienen valores cercanos a cero o muy bajos en esas variables. Lo que esto muestra es que los clústeres se organizaron por tamaño, y no por su relación con el LAFT/FAPDM, según lo que sugiere la siguiente imagen tomada del informe:

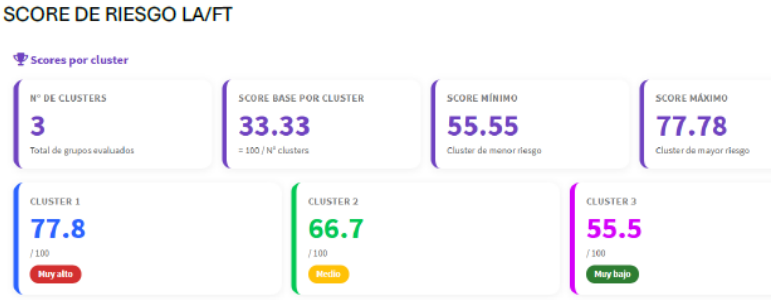


Imagen 1: Score de determinación de segmentos por tamaño

II. **Asignación inadecuada de etiquetas de comportamiento**: en línea con lo comentado en el parágrafo anterior, se observó que, al cluster con el puntaje más alto (basado en una escala de 0 a 100, donde se obtuvo 77.8) se le asignó la etiqueta "Muy Alto", lo que significa "contraparte con alto volumen transaccional o patrimonial". Frente a estas asociaciones, se identifica que el modelo parte del supuesto de que quienes más tienen o manejan grandes cantidades de recursos son por defecto "De alto riesgo", lo cual no es necesariamente cierto, si se tiene en cuenta que los proveedores y muchas contrapartes de la Sociedad caerán en este segmento por el tipo de negocios que realizan, y si se les compara con contratistas, siempre estarán en este cluster:

Resumen: nivel asignado por cluster

Search:

Cluster	Miembros	Score	Nivel propuesto	Nivel asignado
Cluster 1	2390	77.78	Muy alto	Muy alto
Cluster 2	4781	66.67	Medio	Medio
Cluster 3	1550	55.55	Muy bajo	Muy bajo

Imagen 2 – Etiquetas de comportamiento asignadas a los clústeres

III. **Determinación de las alertas**: subsiguiente a lo explicado, se encuentra una desconexión con el modelo estadístico, dado que se establecen "reglas de negocio" rígidas que se originan en las etiquetas estáticas precitadas para cada variable por separado. Así las cosas, indicaron: "Si la persona es "muy alto", y el canal es "medio", y el producto es "No aplica" y la jurisdicción es "Muy Alto", entonces hay una alerta que arrojó 8 coincidencias. Con otra combinación similar, llegaron a 5 alertas.

La falla de este racional radica en que un riesgo LAFT no se materializa o alerta porque una contraparte cumpla exactamente con una combinación de etiquetas descriptivas creadas de forma aislada (es decir, no se sigue de las operaciones o sus transacciones). Por ejemplo, un contratista "Muy Alto" en factor contraparte, "Muy Alto" en factor jurisdicción y "Muy Bajo" en factor canales probablemente no generará alerta por la rigidez de las reglas del modelo:

SEÑALES DE ALERTA

	Segmentación Persona Natural	Segmentación Canales	Segmentación Productos	Segmentación Jurisdicción Nacional	Segmentación Jurisdicción Internacional
Nivel de Riesgo	Muy alto	Medio		Muy alto	
Cantidad	1550	1550	0	8	8
Porcentaje	29%	29%	0%	0%	0%

La combinación de los clústeres persona jurídica: Muy alto, canales: Medio, productos: NO APLICA, jurisdicción nacional: Muy alto y jurisdicción internacional: NO APLICA, son la regla para generar señales de alerta en este periodo de las cuales 8 individuos cumplen y se analizarán para realizar una debida diligencia ampliada y determinar si se determina como operación inusual y posteriormente si se considera una operación sospechosa.

	Segmentación Persona Juridica	Segmentación Canales	Segmentación Productos	Segmentación Jurisdicción Nacional	Segmentación Jurisdicción Internacional
Nivel de Riesgo	Muy alto	Alto	Muy alto	Muy alto	
Cantidad	2333	2333	264	5	5
Porcentaje	43%	43%	5%	0%	0%

La combinación de los clústeres persona jurídica: Muy alto, canales: Alto, productos: Muy alto, jurisdicción nacional: Muy alto y jurisdicción internacional: NO APLICA, son la regla para generar señales de alerta en este periodo de las cuales 5 individuos cumplen y se analizarán para realizar una debida diligencia ampliada y determinar si se determina como operación inusual y posteriormente si se considera una operación sospechosa.

Imagen 3: combinaciones de etiquetas para determinar las señales de alerta derivadas del modelo de segmentación

Por lo descrito, se observa posible confusión entre segmentación y monitoreo. La segmentación por K-medias agrupa las contrapartes en perfiles de comportamiento esperado, por lo que la alerta no es pertenecer a grupos grandes, sino que un individuo en un clúster determinado comience a transar con las características de otro clúster. Debido a esto, las 13 alertas advertidas no son por comportamientos atípicos, sino por pertenecer a grupos etiquetados como "Muy Alto", lo cual es una característica operativa de la Sociedad.

De otra parte, se expone a continuación la respuesta entregada por el Oficial de Cumplimiento sobre el funcionamiento de la metodología de segmentación y, seguidamente, se evidencia la desalineación detectada entre la teoría del modelo y su puesta en práctica:

Metodología. La metodología de la segmentación de los factores de riesgo se encuentra en el numeral 13, del Manual SARLAFT M-RI-02. A continuación se hace un resumen del modelado.

La segmentación de los factores de riesgo se debe realiza bajo técnicas estadísticas de minería de datos, aplicando la metodología CRISP-DM. Para los cuatro factores de riesgo (clientes, productos, canales, jurisdicción) se aplica el algoritmo K-medias (K-means) para identificar grupos dentro de la población analizada.

K-medias es un método de aprendizaje no supervisado que busca dividir las observaciones en un número determinado de grupos, asignando cada observación al grupo cuyo centroide se encuentra a menor distancia. El algoritmo busca minimizar la variabilidad interna de los grupos, representada por la suma de las distancias entre las observaciones y el centroide correspondiente. De esta manera, la aplicación de K-medias permite obtener una estructura de agrupamiento orientada a cumplir el principio de homogeneidad intragrupo y heterogeneidad requerida para la segmentación de los factores de riesgo.

Del universo de información disponible, se clasifican los datos considerando en principio, en dos grandes grupos a saber:

a) El primer grupo se compone de las variables seleccionadas para correr el modelo, teniendo en cuenta la utilidad al modelo de segmentación.

b) En un segundo grupo se identifican las variables que no necesariamente fueron utilizadas en el modelo, pero exponen condiciones que podrán ser analizadas como caracterización de los segmentos.

• Análisis de calidad de información: como apoyo fundamental en esta etapa se encuentra el análisis de los resultados del informe de calidad proporcionado por parte del Grupo de Planeación y Desarrollo Organizacional, el cual evalúa al menos 6 dimensiones que permiten al Grupo de Cumplimiento de LA/FT/FPADM identificar los frentes relevantes de tratamiento de variables previo a correr el modelo.

Los indicadores son: 1. Oportunidad, 2. Completitud, 3. Unicidad (Singularidad) 4. Validez, 5. Consistencia y 6. Exactitud.

En la operación práctica: Al agrupar a los individuos que tienen sus mismas características permite detectar el comportamiento normal de un grupo de personas naturales o jurídicas, del mismo modo, permite determinar los niveles de riesgo de esos grupos de acuerdo al interés de riesgo de la entidad, el monitoreo futuro de la segmentación busca identificar que individuos se salen de los parámetros de la normalidad de los límites del grupo y así encontrar posibles operaciones inusuales y sospechosas.

Según el factor de riesgo, las variables pueden aumentar, para efectos de centrar la atención en particularidades identificadas en el entendimiento de los datos.

• Modelado: el modelado consiste en construir el modelo, evaluar las técnicas de modelado y evaluar los resultados arrojados. En este punto se realizan las pruebas de los algoritmos disponibles y los parámetros que sobre éstos pueden ser modificados a manera de experto. En este paso se lleva a cabo la interpretación general de los resultados. Esta evaluación corresponde a temas de exactitud y generalidad del modelo. Así mismo, se efectúan las pruebas de homogeneidad utilizando para el efecto herramientas de reconocido valor técnico o cualquier otro indicador de optimalidad para definición de clústeres.

Según las particularidades de ENTerritorio S.A como parte del análisis de las técnicas de modelado se encuentra dar tratamiento de datos aislados y de variables que puedan afectar el modelo como es el caso de las variables correlacionadas.

Están parametrizadas: Los clientes con el nivel de riesgo más alto, que tienen productos con nivel de riesgo más alto, que tienen canales con nivel de riesgo más alto y que están en municipios con niveles de riesgo más alto generan señal de alerta, para el caso de 2026 la combinación en persona jurídica fue: CLIENTES="Muy Alto", CANALES="Alto", PRODUCTOS="Muy Alto", JURISDICCIÓN="Muy Alto", lo que generó 5 alertas. Por otro lado, la combinación de persona natural fue: CLIENTES="Muy Alto", CANALES="Medio", PRODUCTOS="NA", JURISDICCIÓN="Muy Alto", lo que generó 8 alertas.

Al momento no contamos con un sistema automatizado para la elaboración de la segmentación por lo cual se corre de forma manual. En esta etapa, el Grupo de Cumplimiento SARLAFT/FPADM se apoya con la gestión del Grupo de Tecnologías de la Información con quienes detalla el alcance y encamina acciones hacia la automatización que optimice la calidad y la oportunidad de los datos a usar.

a cada segmento creado para los diferentes factores de riesgo. Para el efecto se tienen en cuenta varias técnicas:

Los datos de cada variable se analizarán en conjunto en cada clúster y apoyados en los cálculos de medidas de posición o distribución se efectúa una señal de alerta al registro que sea superior al percentil definido según la distribución propia de la variable, teniendo en cuenta que aplica por cada una de ellas.

Se implementan alertas individuales las cuales comparan el último valor registrado frente a su promedio de pagos más su deviación estándar, con el objeto de identificar inusualidades respecto del comportamiento habitual.

Se implementan señales de alerta que, según el comportamiento de cada una de ellas, se aplican análisis de dispersión (gráfico de caja y bigotes, u otros), para identificar datos extremos y a partir de allí identificar el percentil aplicable en cada caso que permita identificar inusualidades.

En la teoría: en el apartado "En la operación práctica", indica que "Al agrupar a los individuos (…) permite detectar el comportamiento normal de un grupo (…) el monitoreo futuro (…) busca identificar qué individuos se salen de los parámetros de la normalidad de los límites del grupo".

En el apartado "están parametrizadas" se manifiesta que la alerta no se genera porque un cliente se salga de su grupo, sino cruzando estáticamente: "Los clientes con el nivel de riesgo más alto, que tienen productos con el nivel de riesgo más alto, que tienen canales con nivel de riesgo más alto y que están en municipios con nivel de riesgo más alto generan alerta (...)"

Lo expuesto denota que no se construyó un modelo de monitoreo para detectar desviaciones de la normalidad de un clúster, sino un filtro estático que extrae a los clientes más grandes ("más riesgosos").

Adicional a lo anterior, la respuesta descriptiva del Oficial de Cumplimiento sobre el funcionamiento de la metodología de segmentación enuncia unas técnicas de identificación de alertas que no fueron encontradas en el informe de segmentación del primer semestre de 2026 previamente abordado, por ejemplo: *" (...) se comparan el último valor registrado frente a su promedio de pagos más su desviación estándar, con el objeto de identificar inusualidades"* y el uso de *"gráfico de caja y bigotes, u otros (...) para identificar datos extremos y a partir de allí identificar el percentil aplicable (...) que permita identificar inusualidades"*, frente a esto último, la técnica solo fue usada para el ETL (extracción, tratamiento y limpieza) de la base de datos antes de ejecutar el modelo, más no se observó una regla parametrizada para emitir alertas sobre las operaciones inusuales.

Surge entonces una limitación operativa del modelo, dado que las desviaciones identificadas y comentadas previamente nacen porque, en palabras del Oficial de Cumplimiento, *"Al momento no*

contamos con un sistema automatizado para la elaboración de la segmentación por lo cual se corre de forma manual". Dado que no se tiene un aplicativo interoperable o que permita monitorear dinámicamente la transaccionalidad que ayude a calcular la distancia de cada nueva operación frente al centroide del clúster al que pertenece el cliente, se optó por aplicar el modelo semestralmente (lo cual deja una brecha considerable para la detección de alertas), tomar los resultados extremos ("Muy Altos") y cruzarlos manualmente para generar la alerta, con las debilidades que ya se comentaron anteriormente.

Finalmente, de acuerdo con lo indicado por el Oficial de Cumplimiento en mesa de trabajo de prueba de recorrido al aplicativo SARLAFT del 28 de septiembre de 2026 en Teams, el modelo de segmentación está basado en información (no se actualiza) desde el año 2023, por lo que las alertas arrojadas pueden no ser consistentes con la realidad de la Sociedad.

Recomendación: Se sugiere que el Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo procuren implementar un modelo dinámico, asistido por ayuda tecnológica (evaluar la pertinencia de un Software de AML (Anti Money Laundry) que permita la detección de alertas en cualquier instante y con base a la transaccionalidad de Enterritorio S.A. Se tiene conocimiento de que se están realizando gestiones sobre el particular, por lo que se recomienda diseñar un cronograma de actividades que permita implementar en el corto plazo dicha herramienta y su puesta en funcionamiento. Frente a este aspecto, cabe recordar la responsabilidad que le asiste al Representante Legal de Enterritorio S.A. de facilitar u otorgar los recursos necesarios (físicos, humanos, tecnológicos etc) para fortalecer el SARLAFT de la Sociedad.

d) Gestión de riesgos de SARLAFT / FPADM en nuevos negocios

Observación No.7 Gestión de riesgos de SARLAFT / FPADM en nuevos negocios desarticulada con la de Enterritorio S.A.

Criterios: en el Manual para la Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT / FPADM se tienen los siguientes apartados relevantes a esta observación:

- **Numeral 7.1 – Políticas en relación con la etapa de identificación de los riesgos de LAFT/FPADM - Viñeta 5**: *La etapa de identificación de riesgos debe realizarse previamente: (i) al lanzamiento o uso de cualquier producto (línea de negocio), al uso de nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos canales de prestación de servicios, y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o existentes; (ii) la modificación de las características del producto; (iii) la incursión en un nuevo mercado; (iv) la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, y (v) al lanzamiento o modificación de los canales de distribución (…)*

- **Numeral 7.2 – Políticas en relación con la etapa de medición o evaluación de los riesgos de LAFTFP identificados – viñeta 3**: *La empresa evaluará a los socios, clientes y demás terceros vinculados, con el objeto de determinar si tienen vínculos con actividades relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), para mitigar los riesgos asociados a estas actividades. Se notificará a Presidencia y Junta Directiva para su aprobación, adjuntando el análisis de impactos y consecuencias según el nivel de riesgo determinado en el análisis de riesgo. La aprobación de Presidencia y Junta Directiva será requisito previo para la realización de cualquier negocio que implique riesgos de FPADM*. [énfasis añadido con subrayado].

Situación Observada: En el memorando de respuesta 202613010000643 del 24 de septiembre de 2026 el Oficial de Cumplimiento manifestó en el numeral 5 la realización de los siguientes 3 nuevos negocios, presentados ante el Comité del mismo nombre, y enfatizando que el negocio relacionado con el Ministerio de Educación Nacional no se concretó mediante su suscripción en un contrato interadministrativo:

I. Infraestructuras Educativas
II. Departamento Administrativo de la Prosperidad Social
III. Novedad DPS

De otra parte, esta Asesoría de Control Interno generó en el aplicativo Dynamics 365 un listado de negocios en el módulo de operaciones que se suscribieron a finales de 2025 e inicios de 2026, los cuales se citan enseguida:

IV. 225004 – Convenio Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. de Melgar – Tolima.
V. 225005 – Convenio Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado
VI. 226001 – Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria
VII. 226002 - Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria
VIII. 226003 – Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá

Se procedió a analizar cada uno de los archivos PDF aportados por el grupo de Cumplimiento SARLAFT y Antisoborno denominados "X. SARLAFT NN [Nombre del negocio] (numerales 6 y 14 de la respuesta) y se encontraron los siguientes puntos a fortalecer:

A) Falta de consideración de los factores de riesgo de Canal y Producto y pronunciamiento frente al riesgo FPADM

Al inspeccionar los formatos entregados F-CM-03 “Viabilización del negocio”, el documento exhibe cuatro (4) criterios para el análisis, a saber: 3.1 Principio de conocimiento del cliente, 3.2 análisis de medios abiertos y noticias relevantes, 3.3. análisis de riesgo de origen de los recursos y 3.4 análisis del riesgo del destino de los recursos. Se observó que todos ellos están dirigidos al factor de riesgo "Contraparte" y se menciona en 3.4 la jurisdicción, aunque de manera muy general solo se concluye que deben observarse aquellas de mayor riesgo para el reporte de inusualidades, pero no se tuvieron en cuenta los otros factores (canal y producto específicamente).

Para los negocios 225004, 225005, 226002 y 226003 no fueron aportados los formatos de viabilización precitados firmados por el Oficial de Cumplimiento, por lo que no fue posible conocer el diagnóstico de factores de riesgo aplicable.

En todos los casos, no hubo un análisis de los posibles riesgos de financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM) lo cual contrasta con lo solicitado por el manual en los criterios expuestos arriba, en especial, el que dice: “*La empresa evaluará a los socios, clientes y demás terceros vinculados, con el objeto de determinar si tienen vínculos con actividades relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), para mitigar los riesgos asociados a estas actividades”.*

B) Riesgos identificados de los nuevos negocios no relacionados en la matriz de riesgos LAFT/FPADM de Enterritorio S.A.

En el numeral 3.4 del formato F-CM-03 “Viabilización del negocio” denominado “Análisis del riesgo del destino de los recursos LAFTFP/Antisoborno” se encontró que los riesgos allí expuestos no se encuentran identificados en la matriz de LAF/FT/FPADM de Enterritorio S.A. (se compararon frente a los de la matriz SARLAFT del I semestre de 2026), por lo que se evidencia desarticulación en el SARLAFT de nuevos negocios con la matriz corporativa a efectos de determinar el perfil de riesgo de la Sociedad.

Algunos de los riesgos LAFT enunciados son los siguientes (se transcriben los del formato correspondiente al análisis del Convenio 212080 – Departamento Administrativo para la Prosperidad Social):

- Iniciar, mantener o aprobar cesiones de vínculos legales o contractuales con contratistas de funcionamiento que pretendan utilizar la entidad como herramienta para ocultar recursos ilícitos, financiar grupos al margen de la ley, que estén relacionados con delitos fuente de lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Incumplimiento de procedimientos y regulaciones vigentes en la entidad en lo relacionado con la suscripción de nuevos negocios o novedades contractuales, permitiendo obtener beneficio propio o de un tercero exponiendo a la materialización de riesgos relacionados con LAFT
- Suscribir convenios o contratos con clientes o proveedores ubicados en jurisdicción de alto riesgo nacional, que pretendan lavar activos o financiar el terrorismo a través de vínculos con la entidad.
- Financiar actividades terroristas al entregar dinero a grupos al margen de la ley debido a la necesidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contractual sin inconvenientes de seguridad.

Obsérvese adicionalmente que la estructura de los riesgos no guarda relación con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

C) Riesgos identificados en los nuevos proyectos sin medición residual

Continuando con la información expuesta en el numeral 3.4 del formato F-CM-03 “Viabilización del negocio”, los riesgos identificados fueron medidos a nivel de riesgo inherente, acompañados de unos aspectos para tener en cuenta, sin embargo, no tuvieron medición residual (es decir, una vez aplicados los controles mitigantes). En este orden de ideas, la Alta Dirección no reconocería fácilmente si, con todo el blindaje contractual y recomendaciones de control del Oficial de Cumplimiento, se estaría ante un negocio dentro del apetito de riesgo de la Sociedad.

D) Inconsistencia entre contenido y conclusiones de nuevo negocio.

Para el caso del formato sobre el convenio con el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social fechado al 19 de marzo de 2026, se detectó que en el numeral 3.1 se recomendó continuar un seguimiento estricto por parte de la Supervisión *"durante la extensión del plazo hasta diciembre de 2027"*, pero en la conclusión (numeral 3.5) se hizo alusión a la novedad de un (1) mes, lo cual dificulta la exigibilidad de los controles aplicables en las circunstancias.

Recomendación: Al momento de hacer el análisis de riesgos de nuevos negocios en materia de LAFT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento debería considerar la matriz de riesgos correspondiente de la sociedad y validar la aplicabilidad de aquellos identificados en sus mesas de trabajo con los procesos.

En caso de que resulten nuevos riesgos en el diagnóstico, deberían considerarse como novedades de actualización de la matriz de riesgos corporativa de LAFT/FPADM. Así mismo, se insta a aplicar las directrices de la Superfinanciera respecto a la declaración de riesgos, causas y controles, para poder hacer la medición inherente y residual en el formato de viabilización, con el fin de dar elementos de suficientes a la Alta Gerencia para la toma de decisiones pertinente. Para poder evitar en futuros ejercicios limitaciones en el alcance por acceso a las actas de Junta Directiva, se recomienda solicitar periódicamente (cada vez que ocurra) el extracto que soporte las decisiones respecto a nuevos negocios e incorporarlos al expediente del caso.

Observación No.8 Fallas asociadas a la confidencialidad y reserva de casos reportados en listas restrictivas y debida diligencia ampliada encomendada a primera línea de defensa.

Criterios:

- Manual SARLAFT/FPADM, numeral 8.1 – Políticas, viñeta 7: *"Se debe garantizar la reserva de la información reportada conforme lo establece el artículo 105 del EOSF".*

- Artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Reserva sobre la Información Reportada (modificado por el artículo 2 de la ley 1121 de 2006): *"Sin perjuicio de la obligación de reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero la información a que se refiere la letra d) del numeral 2 del artículo 102, las instituciones financieras solo estarán obligadas a suministrar información obtenida en desarrollo de los mecanismos previstos en los artículos anteriores cuando así lo solicite la Unidad de Información y Análisis Financiero o la Fiscalía General de la Nación. Las autoridades, las entidades, sus administradores y sus funcionarios que tengan conocimiento por cualquier motivo de las informaciones y documentos a que se refieren los artículos anteriores deberán mantener reserva sobre los mismos".* [Énfasis añadido con subrayado]

Situación Observada: Para la información entregada por la Subgerencia de Operaciones respecto al negocio 225004 – Central de Urgencias Luis Pasteur E.S.E. Melgar Tolima (CULP), se evidenciaron las consultas efectuadas en listas restrictivas del tercero precitado y de su Representante Legal (se omite su nombre e identificación por manejo de datos personales, no obstante, su identidad podrá ser revelada al Oficial de Cumplimiento y su equipo para las verificaciones que se consideren pertinentes sobre esta observación), informadas mediante correo electrónico del 6 de octubre de 2025 por un contratista del Grupo de Cumplimiento SARLAFT y Antisoborno a una contratista de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos.

Frente a la Representante Legal, el reporte arrojó 3 coincidencias, pero solo se nombró la correspondiente a: *"Investigación e imputación en el año 2019 por los presuntos delitos de peculado por apropiación y prevaricato por acción"*, acompañada de un boletín de la Fiscalía General de la Nación con encabezado *"Fiscalía imputó cargos por corrupción a nueve exconcejales de Melgar (Tolima)"* en donde se la nombra.

Se pudo evidenciar cadena de correo entre el contratista del grupo de Cumplimiento SARLAFT y Antisoborno y la contratista de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos en donde el primero le solicita a la segunda en correo del 3 de octubre de 2026: *"requerimos desde el grupo de Cumplimiento SARLAFT de ENTERRITORIO, solicitar a la señora (…), indicar por medio escrito (puede ser correo electrónico) el estado de las presuntas investigaciones, según lo informado por el proveedor de listas de ENTerritorio S.A., así: (…)"*, frente a lo cual ésta contestó el 6 de octubre de 2025: *"Buenas tardes (…) en atención al requerimiento, adjunto se envía la respuesta de (…) y anexo. (…)".*

En el mismo sentido, el contratista del grupo de Cumplimiento SARLAFT y Antisoborno de Enterritorio S.A. indicó en correo del 6 de octubre de 2026: *"Por lo anterior, se solicitó conocer de primera mano el estado de la investigación que presuntamente adelanta la Procuraduría, con lo que el (sic) señora Abogada área de contratación (…) respondió* [en correo de la misma fecha]: *"De acuerdo a solicitud de información por investigación e imputación en el año 2019 por los presuntos delitos de peculado por apropiación y prevaricato por acción, se adjunta documento de archivo del proceso. Cordialmente (…) Abogada área de contratación CULP"*

Obsérvese cómo una coincidencia en listas restrictivas por un tema diferente a la identidad de la contraparte (ej: homonimia) dio lugar a una debida diligencia ampliada que no fue ejecutada directamente por el Oficial de Cumplimiento y su equipo, sino encomendada a la primera línea de defensa (Subgerencia de Estructuración de Proyectos), y además, con el atenuante de que la evidencia de la investigación fue solicitada directamente a la contraparte objeto del reporte en listas restrictivas y/o su equipo administrativo (la abogada del CULP). Esto origina que una posible operación inusual no pueda tener efectos y alertas pertinentes por poner en aviso al investigado(a) al tanto de los impases como resultado de su vinculación a la Sociedad a través de los proyectos.

Recuérdese que la debida diligencia ampliada debe ser efectuada por el Oficial de Cumplimiento y es indelegable, por cuanto éste debe velar por la confidencialidad y reserva de la información que obtiene mediante sus investigaciones en fuentes de datos públicas y abiertas, por lo que, en este caso, debería haber consultado los portales de la rama judicial y hacer el despliegue propio de su quehacer.

Recomendación: se pudo identificar que el procedimiento P-RI-01 "Conocimiento de clientes e identificación de terceros" V8 en la actividad 8 *"Realizar debida diligencia o debida diligencia ampliada cuando aplique"* presenta la siguiente descripción: *"Si hay coincidencias, al Grupo Cumplimiento SARLAFT y Antisoborno le llega notificación a través de correo electrónico, la cual con base en el número de consulta se procede a analizar el caso,* ***requiriendo información complementaria al responsable de la dependencia que gestiona la contratación, de tal forma que permita determinar objetivamente si la persona natural o jurídica que pretende vincularse con ENTerritorio S.A corresponde a la misma registrada en listas****; para validar la exposición del riesgo LA/FT al que se puede exponer a la sociedad por el posible vínculo contractual"*. (negrilla fuera de texto).

Es así como se aprecia que el Grupo de Cumplimiento SARLAFT y Antisoborno está ejecutando un procedimiento que resulta impreciso respecto al tipo de solicitud de información que se le está pidiendo a la primera línea de defensa y cómo debe obtenerla. En virtud de esto, el error descrito obedece a una implementación errada del lineamiento, en el sentido de que se le está requiriendo a la primera línea de defensa solicitar explicaciones al tercero sobre su investigación penal o antecedentes, con lo cual se distorsiona el objetivo de la debida diligencia. La primera línea de defensa solo debe recopilar datos objetivos de identificación (nombres, NIT, fechas, lugares de nacimiento/expedición).

En este orden de ideas, se insta a ajustar la redacción del procedimiento en el numeral descrito, dejando claro qué deben pedir los líderes de procesos y cómo deben hacerlo (dirigido a temas de corroboración de identidad de las contrapartes) y dejando claro el momento de intervención del Oficial de Cumplimiento con su debida diligencia ampliada y los alcances de ésta. En el mismo sentido, se sugiere incluir en el manual SARLAFT un acápite dedicado a la debida diligencia estándar y otro a la debida diligencia ampliada, dado que la referencia a éstas es dispersa y no concreta sobre las actividades a ejecutar en ellas.

Aunado a lo manifestado, es importante diseñar un control eficaz que impida continuar con una vinculación de una contraparte hasta no haber recibido por parte del Oficial de Cumplimiento su concepto, puesto que la propuesta actual que se tiene en la nota de la actividad 8 precitada se basa en la buena fe y disciplina de los responsables de contratación (*El Grupo de Cumplimiento SARLAFT Antisoborno emitirá de forma oportuna el pronunciamiento al área solicitante, quienes no deben continuar con el proceso sin haber recibido el correo del Grupo de Cumplimiento SARLAFT-Antisoborno*), pero omite presiones de tiempo, metas de ejecución o urgencias operativas que pueden dar lugar a la materialización del riesgo.

e) Diseño de controles de la matriz SARLAFT / FPADM del primer semestre de 2026.

Observación No.9 Debilidades en el diseño de los controles de la matriz SARLAFT / FPADM del primer semestre de 2026

Criterios: Guía para la evaluación de identificación de riesgos de LA/FT/FPADM de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) – última actualización diciembre de 2025:

Criterios de Evaluación:

Riesgos:

- El riesgo de LA/FT/FPADM no debe ser diferente a que una entidad vigilada *sea utilizada para el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM)*.
- La propuesta de riesgos podrá complementarse al especificar cuáles son los delitos subyacentes a estos fenómenos (por ejemplo: narcotráfico, contrabando, delitos contra la administración pública, etc.), procurando que los riesgos sean consistentes con las amenazas identificadas en las evaluaciones nacionales de riesgo de LA/FT/FPADM.

Causas:

- Las causas no deben ser propuestas en función del control. Esto indicará fallas en el diagnóstico del problema
- Se espera que las causas presenten de manera explícita cada uno de los elementos listados en la Tabla 1. No hay orden para su presentación. (…)

Tabla 1. Elementos esperados en las causas

Elemento	Descripción	Ejemplos
Sujeto[4]	Es quien puede utilizar a la institución financiera para el LA/FT/FPADM.	Empleados, clientes, potenciales clientes, proveedores, PEP, accionistas, personas con actividad económica de alto riesgo, etc.
Acción[5]	La acción realizada por el sujeto y a través de la cual éste se relaciona con la entidad vigilada.	Retirar, invertir, contratar servicios, consignar, realizar, trasferir, adquirir, recibir, suscribir, depositar, efectuar, aportar, contratar, endosar, movilizar, constituir, ceder, presentar, destinar, etc.
Objeto[6]	Es el complemento directo del verbo. En el contexto de esta guía, el objeto es el tipo de activo o recurso movilizado por el sujeto a través de la acción.	Dinero en efectivo, criptomonedas, bienes muebles, bienes inmuebles, títulos valores, transferencias internacionales, pagos electrónicos, retiros en efectivo, compra/venta de divisas, activos virtuales, giros postales, aportes en efectivo, transferencias entre cuentas, depósitos en especie, activos virtuales, bienes raíces, vehículos, joyas, obras de arte, bonos, acciones, CDT, cheques, oro, relojes, maquinaria, mercancía importada, etc.
Contexto[7]	Es el complemento circunstancial. En el contexto de esta guía, se espera que se presente información sobre: 1. El presunto hecho delictivo asociado con una posible operación de LA/FT/FPADM. 2. La tipología o señal de alerta que describa cómo se comente el presunto hecho delictivo incluyendo circunstancias específicas, métodos o herramientas como suelen ser descritas las tipologías.	• Depósitos en efectivo fraccionados en cajeros automáticos provenientes del tráfico de drogas para evitar reportes. • Pagos electrónicos a través de giros internacionales a empresas fachada con el fin de ocultar el origen ilícito del dinero posiblemente de actividades de financiación de terrorismo. • Giros internacionales de criptomonedas a paraísos fiscales para realizar pagos de sobornos a funcionarios extranjeros, relacionados con delitos de soborno transnacional.

Controles.

- Controles que prevengan riesgos operativos asociados al SARLAFT, si bien pueden apoyar la gestión, no son considerados como controles del riesgo de LA/FT/FPADM
- La relación entre el control y la causa del riesgo debe ser directa. Esto significa que el control debe considerar las particularidades de la causa o ser coherente con lo que se definió en ella, ya que ambos deben estar alineados con los posibles escenarios de conductas delictivas o tipologías asociadas a delitos fuentes. En otras palabras, el control debe ser necesario y suficiente frente a la causa correspondiente, y ello solo será predicable cuando se active únicamente como consecuencia de la ocurrencia de esa causa
- La redacción del control, de acuerdo con la metodología propuesta por la SFC, debe permitir identificar los cuatro componentes que se interrelacionan para activar el mecanismo: alertamiento, análisis, reporte y toma de decisiones. Este enfoque permite evidenciar cómo el control, en su conjunto, contribuye a prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM.
- Los componentes esenciales de un control del riesgo de LA/FT/FPADM son:

Componente	Descripción
Alertamiento	Identificación de hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad, en el desarrollo del SARLAFT, ha determinado como normal[9].
Análisis	Examen detallado de la alerta para determinar si se trata de una operación inusual y sospechosa.
Reporte	Descripción escrita del análisis de una alerta. Existen dos tipos de reportes: - *Reporte externo*: se refiere a los reportes remitidos por una entidad vigilada a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) cuando una alerta ha sido considerada como sospechosa y, por lo tanto, debe ser informada a la autoridad competente. Estos reportes se derivan de una obligación legal y regulatoria[10]. - *Reporte interno*: se refiere a los reportes generados al interior de la entidad para documentar y sustentar las acciones frente a un riesgo identificado tras una alerta. No se remiten a entidades externas como la UIAF y pueden comprender cualquier medio que deje constancia de la situación analizada, por ejemplo, logs de consulta, bitácoras de revisión, actas de comité o capturas de pantalla.
Toma de decisiones	Adopción de medidas derivadas del análisis que contribuyen a reducir la probabilidad de ocurrencia o impacto del riesgo de LA/FT/FPADM, en caso de materializarse[11].

Situación observada: Esta Asesoría de Control Interno solicitó al Oficial de Cumplimiento la matriz de riesgos y controles del SARLAFT / FPADM del primer semestre de 2026, con el fin de: 1) hacer un diagnóstico de los riesgos identificados, sus causas, así como del diseño de los controles correspondientes; 2) verificar si se realizó modificaciones (eliminación y/o consolidación) a los controles CRLAF40, CRLAF52, CRLAF53 y CRLAF61 asociados a riesgos sobre posibles conflictos de interés que al II semestre del 2025 se identificó redundancia normativa y operativa, y; 3) validar si dicha matriz tenía controles de tipo correctivo, los cuales deben ser evitados, toda vez que son el resultado de permitir la materialización del riesgo de LAFT/FPADM frente al cual la Sociedad no tiene tolerancia.

1. Como resultado del análisis, se ejemplifican algunas de las conclusiones cuantitativas (se presentan los ID de las causas y los controles con sus etiquetas de “No” o “Parcial” que respondieron respectivamente a las preguntas ¿Causa adecuada?, ¿Control Adecuado?) y cualitativas presentadas en detalle en el **Anexo I** a este informe, donde se dan las razones de las calificaciones otorgadas a la luz de los criterios expuestos. Para efectos del conteo de uno y otro atributo, téngase en cuenta que el procedimiento de auditoría se aplicó a 19 causas y 24 controles.

 Causas **No** adecuadas: 13, es decir, 68%.; uno de los análisis incluidos en el anexo I se refieren a la siguiente causa, en donde se observa que está redactada como un incumplimiento de procedimiento (omitir registros de condiciones y evasión de controles internos), lo cual contraviene los lineamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde se prohíbe proponer causas que dependan de evasiones o fallas de control y que no mitiguen directamente las conductas delicitvas asociadas a LAFT; además, el objeto no hace énfasis en el recurso económico movilizado para realizar el lavado de activos, sino en documentos administrativos, por lo que no se evidencia el escenario conductual donde el PEP canaliza los recursos ilícitos a través de la Sociedad.

ID de causa	Causa
23	Colaboradores de ENTerritorio que tienen la condición de PEP omiten registrar dicha condición en el Formulario de Vinculación, la hoja de vida en SIGEP II y el Aplicativo por la Integridad Pública

ID de causa	Causa
	para los contratos de prestación de servicios tramitados por el Grupo de Gestión Contractual; y para el caso de nuevos contratos (Procesos de Selección) en el Formulario de Vinculación, evadiendo controles internos y el cumplimiento de la normativa vigente.

Causas **Parcialmente** Adecuadas: 6, es decir, un 32%; uno de los casos enunciado en el Anexo I corresponde a la causa 36 que se muestra enseguida, y que se tipificó con oportunidad de ser mejorada, dado que, aunque considera un componente de registro de variaciones patrimoniales significativas o de enriquecimiento ilícito, se debilita con la inclusión de una falla administrativa (la omisión de la actualización, la cual tampoco corresponde a un delito de LAFT, sino a una infracción disciplinaria):

ID de causa	Causa
36	Servidores públicos o trabajadores oficiales que omiten la actualización o registran variaciones patrimoniales significativas en la Declaración de Bienes, Rentas y Conflictos de Interés del Aplicativo por la Integridad Pública del DAFP, ocultando información patrimonial o conflictos de interés relacionados con posibles delitos contra la administración pública, generando exposición a riesgos LA/FT asociados al ocultamiento de información o enriquecimiento ilícito.

Controles **No** adecuados en diseño: 14, es decir, un 58%, continuando con el control CRLAF24 asociado a la causa 23 descrita anteriormente para efecto del análisis integral (causa-control) [se enuncia enseguida], se observa que, como consecuencia de la causa, resulta ser de tipo operativo, pues se dirige a verificar que el formulario esté diligenciado, y no a tratar o dar cobertura a un delito LAFT, que es el requisito que la Superintendencia Financiera de Colombia establece en materia SARLAFT.

ID de control	Control
CRLAF24	Alerta sobre solicitudes de contratación de Personas Expuestas Políticamente (PEP) que evada la marcación del Formato de Solicitud de Vinculación F-RI-01, la hoja de vida SIGEP II o el Aplicativo por la Integridad Pública. Ante la alerta el Grupo de Gestión Contractual cada vez que se requiera, realiza el análisis detallado para verificar la existencia de los documentos actualizados y correctamente diligenciado. El resultado de este análisis se documenta en el reporte interno correspondiente (F-RI-01 con el registro de los relacionados a un PEP, Pantallazo de hoja de vida SIGEP II con la marcación como PEP), contribuyendo así a la adopción de medidas para reducir la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto del riesgo de LA/FT en caso de materializarse.

Controles **Parcialmente** adecuados en diseño: 7, es decir, un 29%; se continúa con el ejemplo del control CRLAF53 asociado a la causa 36 expuesta previamente como adecuada parcialmente, donde la desviación radica en que se mezcla el tema administrativo (la no actualización documental) con una señal de alerta LAFT (variaciones patrimoniales significativas). En virtud de esto, la medida mitigante resulta ser ineficaz, dado que requerir la actualización de la declaración o solicitar aclaraciones no atacan el delito contra la Administración Pública:

ID de control	Control
CRLAF53	Alertamiento por la no actualización o por variaciones patrimoniales significativas identificadas en la Declaración de Bienes, Rentas y Conflictos de Interés registrada en el Aplicativo por la Integridad Pública del DAFP, detectadas durante la revisión anual realizada por el Grupo de Gestión de Talento Humano. Como resultado del análisis se verificará la actualización de la información y las variaciones frente al período anterior para identificar posibles alertas o

ID de control	Control
	inusualidades. Los resultados se documentarán en un reporte interno y, cuando aplique, se remitirá el caso al Grupo de Cumplimiento SARLAFT y Antisoborno mediante el diligenciamiento del Formato de Operaciones Inusuales (F-RI-02). Finalmente, se adoptarán decisiones orientadas a mitigar el riesgo, tales como requerir la actualización de la declaración o solicitar aclaraciones al responsable.

Los controles CRLAF12, CRLAF30 y CRLAF65 **SI** tienen diseños adecuados (13%).

2. Verificadas las matrices de riesgos del 2025 y 2026, junto con las 4 (de 10) actas de las mesas de trabajo realizadas en el marco de la actualización del perfil de riesgos SARLAFT entre abril y mayo; se identificó que el proceso atendió la redundancia operativa y documental identificada para el II Semestre de 2025 por esta ACI respecto a los controles CRLAF40, CRLAF52, CRLAF53 y CRLAF61. Como resultado, en la Matriz SARLAFT para el I Semestre de 2026 (Acta No. 171 de abril/mayo de 2026), se inactivaron los tres (3) controles de carácter operativo (CRLAF40, CRLAF52 y CRLAF61) y consolidó la gestión en un (1) único control activo (CRLAF53) enfocado en la prevención y detección de variaciones patrimoniales e inusualidades ante el SARLAFT. No obstante, en el marco de la verificación del diseño de controles registrado en el punto anterior, se identificó cumplimiento parcial de su diseño frente al riesgo R2 registrado en la matriz SARLAFT I semestre 2026.

 De igual forma, se evidencian inconsistencias de formalización y trazabilidad en las actas de socialización y en la estructura de las hojas de la matriz de riesgos 2026; ya que:

 - Al revisar las actas de socialización de controles inactivos a las áreas involucradas, se identificaron errores de transcripción; en el Acta No. 175 del 26 de mayo de 2026 (dirigida a la Unidad de Talento Humano sobre el control CRLAF52) y Acta No. 174 del 22 de mayo de 2026 (dirigida al Grupo de Procesos de Selección sobre el control CRLAF61), se citó erróneamente al "Grupo de Gestión Contractual".
 - En la Sección 5 del Acta No. 171 del 2026 del Grupo SARLAFT y Antisoborno el control CRLAF53 fue aprobado y ratificado como un Control Activo para el I Semestre de 2026, sin embargo, al revisar la matriz de riesgos la ficha técnica de dicho control aparece ubicada de manera simultánea en las pestañas *"Controles Inactivos I SEM 2026"* y *"Batería de Controles 1"*. Esta duplicidad de registro genera ambigüedad técnica y contradicción en la trazabilidad del estado del control, proyectando la apariencia de encontrarse inactivo y activo al mismo tiempo.

3. En el SARLAFT, se busca que la matriz privilegie controles de tipo preventivo y detectivo. Así las cosas, se hizo búsqueda de la clasificación, obteniendo el siguiente estado:

 Preventivos: 13 – 54%
 Detectivos: 7 – 29%
 Correctivos: 4 – 17%

 Frente a los 4 controles correctivos, se identificó lo siguiente:

 - **CRLAF 53 (Declaración de Bienes y Rentas DAFP):** revisar variaciones patrimoniales es una labor detectiva, de lo contrario, se admitiría que el empleado ya se enriqueció ilícitamente.

- **CRLAF 27 (Monitoreo listas GAFI trimestrales):** el monitoreo de contrapartes frente a jurisdicciones de alto riesgo es una labor detectiva, con la finalidad de prevenir transacciones con éstas..
- **CRLAF 2 y CRLAF 48**: aunque solicitan ajustar algún documento, esto en sí mismo no mitiga riesgos LAFT, sino asuntos administrativos o de gestión documental.

Al momento de hacer la calificación de los controles, respecto de los 4 clasificados como correctivos, se indicó para el criterio *"El objetivo del control busca prevenir o detectar las causas del control"* que "SI", lo cual puede llegar a distorsionar el resultado otorgado a nivel residual. Esto, sin perjuicio de la incidencia de la calificación entregada a los controles sobreestimando su diseño si se tiene en cuenta los resultados descritos para las causas y controles.

Por último, en materia de diseño, los controles deben tener una frecuencia de aplicación específica. No obstante, en la matriz de Enterritorio S.A. del primer semestre de 2026 se observó en la columna correspondiente la etiqueta "Periódico" y la otra "Continuo", lo que denota falta de precisión en materia de la periodicidad de ejecución práctica del control

Recomendación:

- Aunque se observa la gestión efectuada por el grupo de Cumplimiento SARLAFT y Antisoborno en lo relativo a la ejecución de mesas de trabajo para identificación de riesgos y actualización de la matriz, se recomienda implementar una plantilla que contenga los criterios planteados por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto de las causas y controles con sus componentes, de tal manera que, al momento de declararlos, se pueda corroborar el cumplimiento de los requisitos.

 Aquellos controles con fines administrativos en el SARLAFT se recomienda llevarlos a la matriz de riesgos operativos. El resto de las causas y controles, una vez se ejecuten los ajustes derivados de las mejoras propuestas en este diagnóstico, deberían ser revalorados para validar si consiguen mitigar los riesgos LAFT/FPADM de Enterritorio S.A. Así las cosas, se sugiere validar el impacto en el perfil de riesgo individual y consolidado.

- Se recomienda eliminar la ficha del control CRLAF53 de la hoja "Controles Inactivos I SEM 2026" para garantizar la coherencia documental entre las decisiones aprobadas por el Grupo de Cumplimiento y la herramienta oficial de seguimiento, evitando que la Unidad de Talento Humano omita la ejecución del monitoreo anual sobre las variaciones patrimoniales en las declaraciones del DAFP.

f) Plan de Tratamiento de riesgos – ERP/SARLAFT

EL Grupo SARLAFT y Antisoborno mediante radicado No202613010000643 del 24 de septiembre del 2026 informó que *"Al corte del 30 de junio de 2026 no se presentaron materializaciones de riesgos LA/FT/FPADM. Por lo anterior, no hay reportes en el GRC, planes de tratamiento, ni soportes de ejecución."*.

No obstante, si bien no se reportó eventos en materia SARLAFT durante el periodo de seguimiento, se tiene conocimiento de que en la actualidad se cuenta con el plan de tratamiento TRATRI2504 asociado al riesgo *"ROPERI-2: Omisión, inoportunidad y/o inconsistencias en la generación y/o transmisión de los*

reportes obligatorios de riesgos o de respuestas a solicitudes de información"; debido a inconsistencias en la integridad de la información asociadas a los contratos en la vigencia 2025, la cual debe ser analizada y monitoreada por la Oficina Oficial de Cumplimiento.

El plan se validó en el marco del informe de seguimiento SIAR II Parte por ser Riesgo Operacional; para el cual se identificaron debilidades relacionadas con la ejecución oportuna de las 9 actividades programadas para cumplir entre junio y octubre del 2025. Al respecto, el Grupo Gestión de Riesgos informó que *"En desarrollo del plan, desde el Grupo de Gestión de Riesgos se han realizado mesas de trabajo y actividades de seguimiento frente a las acciones definidas, con el propósito de recopilar, validar y consolidar las evidencias requeridas para su cumplimiento. No obstante, se encuentran pendientes algunas actividades que requieren la participación y articulación de la Subgerencia de Operaciones con el Grupo de TI, particularmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento y validación de los desarrollos y funcionalidades del ERP, así como la definición de los temas requeridos para las jornadas de capacitación y acompañamiento técnico.*
En consecuencia, se encuentra en proceso la consolidación de las evidencias correspondientes a las nueve (9) acciones contempladas en el Plan de Tratamiento TRATRI2504, incluyendo actas de mesas de trabajo, comunicaciones de aprobación, soportes de desarrollos y certificaciones de despliegue en el ERP, según corresponda a cada actividad."

A su vez, el Grupo SARLAFT y Antisoborno en reunión vía Teams del 30 de septiembre, señaló que desde la Oficina se ha realizado diferentes gestiones con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento del plan, el cual les permita reportar el cumplimiento de la actividad asignada "*Validación por parte del Grupo de Cumplimiento SARLAFT"*; para la cual su cumplimiento estaba programado para el 03/10/2025. Posterior, mediante correo electrónico del 07 de octubre remitió los soportes de la gestión realizada entre enero y junio como respuesta a la solicitud realizada por la ACI, entre los cuales se identificaron:

- 03 de febrero, reporte de indisponibilidad de reporte Contratos ERP; y su respuesta mediante asignación del caso No. 22527 / RF-140443-1-22527.
- 02 de marzo, reporte de indisponibilidad de reporte Contratos ERP; respuesta por la Oficina TI el 03 de marzo.
- Traza de correos de la validación integridad ERP-SARLAFT - Sesión # 2, la cual data del 15, 27 y 28 de mayo, 25 de junio, 05 y 12 de agosto y 23 de diciembre del 2025, 09, 13, 15, 22, 27 de enero, 09 y 19 de febrero, y 03 de marzo del 2026; donde se identifica el seguimiento realizado a las actividades del plan.
- 05 de marzo, respuesta a solicitud de información "fechas de terminación eventos de riesgo"; en donde se informa el diagnóstico detallado de calidad de las bases (Funcionamiento, Derivado) respecto de las novedades evidenciadas en el Reporte de Seguimiento de Contratos del ERP.
- 26 de mayo, correo de reporte de los 3 compromisos de la reunión "Solicitud de Validación integridad ERP-SARLAFT - Sesión # 4"; y respuesta del procedo informando el estado del compromiso "Compartir las principales novedades evidenciadas en la generación de los reportes"
- 04 de junio, donde se informa las falencias en las gestiones por parte del Grupo de Operaciones.

De acuerdo con lo anterior, el plan de tratamiento se encuentra vigente, pero presenta rezagos en el cronograma de ejecución de sus actividades, atribuibles principalmente a la falta de efectividad en la comunicación, el incumplimiento en la remisión de compromisos y la inasistencia por parte de la Subgerencia de Operaciones.

No obstante, mediante respuesta al informe preliminar (radicado No. 202613010000773 del 29 de octubre), el proceso auditado precisó que la persistencia de las inconsistencias con el ERP impidió otorgar el aval de cierre de la actividad asignada al Grupo, situación que derivó en la formulación del Plan de Tratamiento TRATRI2505, mediante el cual se redefinieron actividades, responsables y plazos de ejecución del anterior plan (TRATRI2504). Finalmente, indicó que el seguimiento consolidado de los planes de tratamiento y la presentación de avances ante el Comité Interno de Riesgos son responsabilidad del Grupo de Gestión de Riesgos.

Recomendación: Ante esta situación, se recomienda al Grupo de Cumplimiento SARLAFT mantener los mecanismos periódicos de seguimiento y articulación con las dependencias responsables de los desarrollos del ERP que soportan actividades de monitoreo SARLAFT, con el fin de identificar oportunamente desviaciones, riesgos o retrasos que puedan afectar la calidad e integridad de la información utilizada por el sistema.

Así mismo, al Grupo Gestión de riesgos fortalecer el seguimiento proactivo al cumplimiento de las actividades definidas en el plan de tratamiento TRATRI2505, verificando periódicamente el avance de los compromisos adquiridos por los responsables, gestionando oportunamente las desviaciones identificadas y promoviendo la adopción de acciones correctivas cuando se evidencien riesgos de incumplimiento. De igual forma, se recomienda garantizar la adecuada custodia, organización y disponibilidad de los soportes asociados a la ejecución del plan, con el fin de asegurar su trazabilidad y facilitar los procesos de seguimiento, monitoreo y reporte ante las instancias correspondientes.

g) Responsabilidades del Comité Interno de Riesgos (CIR)

Observación No.10 Desviaciones en el cumplimiento de responsabilidades del Comité Interno de Riesgos (CIR)

Criterio: Manual SARLAFT/FPADM numeral 11.1 – Funciones y responsabilidades de quienes participan en la Administración del riesgo LA/FT/FPADM, subnumeral 11.1.4 Comité Interno de Riesgos (se citan las asociadas al SARLAFT).

- Revisar, evaluar y proponer políticas, metodologías y procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear los Riesgos (...) de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, (...), al Comité de Riesgos y la Junta Directiva.

- Evaluar y pronunciarse frente a los indicadores para monitorear el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) y del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos el Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM).

- Evaluar los informes de monitoreo a los sistemas de Administración de Riesgo (...) y los que realice el Oficial de Cumplimiento SARLAFT/FPADM y Antisoborno; así como los de la evaluación independiente que efectué la Asesoría de Control Interno y la Revisoría Fiscal sobre dichos sistemas.

- Realizar seguimiento al perfil de riesgo de LA/FT/FPADM de la Sociedad a nivel individual y consolidado de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el Grupo Cumplimiento SARLAFT/FPADM y Antisoborno, y adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados

- Documentar e informar al Comité de Riesgo de la Junta Directiva sobre los conflictos de interés que se presenten de acuerdo con la información analizada en el SARLAFT/FPADM.

- Hacer seguimiento para que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I, de la Circular Básica jurídica, sobre el SARLAFT/FPADM.

Situación observada: Dado que esta Asesoría de Control Interno contaba con las actas del Comité Interno de Riesgos – CIR por haber ejecutado el trabajo sobre el SIAR del primer semestre de 2026, le fue posible verificar el cumplimiento de las responsabilidades de dicho órgano consignadas en el manual SARLAFT/FPADM y citadas en los criterios, excepto las de la primera y quinta viñetas, toda vez que solo es corroborable con las actas de Junta Directiva y Comité de Riesgos, las cuales no fueron entregadas y plantearon la limitación en el alcance enunciada al comienzo de este informe.

Así las cosas, se presenta a continuación cada responsabilidad del CIR según el manual SARLAFT/FPADM y se contrasta frente a lo inspeccionado en las actas del primer semestre de 2026:

Criterio del Manual sobre el CIR (numeral 11.1.4 funciones)	Situaciones encontradas
b) Evaluar y pronunciarse frente a los indicadores para monitorear el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) y del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos el Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM).	**Actas 72 del 29-ene-2026 y 12-feb-2026, Actas 74 del 25-feb-2026, 75 del 26-mar-2026, 76 del 28-abr-2026, 77 del 20-may-2026 y 78 del 23-jun-2026**: No se presentaron indicadores para evaluar el SARLAFT con su respectivo pronunciamiento en los temas abordados.
c) Evaluar los informes de monitoreo a los sistemas de Administración de Riesgo (...) y los que realice el Oficial de Cumplimiento SARLAFT/FPADM y Antisoborno; así como los de la evaluación independiente que efectué la Asesoría de Control Interno y la Revisoría Fiscal sobre dichos sistemas.	**Actas 72 del 29-ene-2026 y 12-feb-2026:** No se identificó la evaluación del CIR al Informe de Monitoreo del Oficial de Cumplimiento al SARLAFT del segundo semestre 2025, así como tampoco a los de la ACI y Revisoría Fiscal. **Acta 76 del 28-abr-2026:** Se informó que: "durante el trimestre, la Oficina de Control Interno remitió el informe de seguimiento y planes de acción, sin que se identificaran planes de acción asociados al grupo SARLAFT". También se indicó que: "Respecto a la Revisoría Fiscal, el 16 de enero se entregó la información relacionada con el SARLAFT para el cierre de 2025, recibiéndose el pronunciamiento correspondiente, sin que se evidenciaran hallazgos, observaciones o novedades relevantes". Sin perjuicio de lo anterior (exposición del Oficial de Cumplimiento), no se evidenció la presentación de esos informes para la evaluación del CIR. **Acta 77 del 20-may-2026**: Se expuso por parte del Oficial de Cumplimiento el informe y resultados de diagnóstico PWC a la auditoría contratada por el Grupo Bicentenario. Se informó que la recomendación formulada ha sido plenamente acogida por Enterritorio

Criterio del Manual sobre el CIR (numeral 11.1.4 funciones)	Situaciones encontradas
	S.A. Sin perjuicio de esto, no hubo pronunciamiento evaluativo por parte del CIR. En las demás actas no hubo pronunciamiento asociado.
h) Realizar seguimiento al perfil de riesgo de LA/FT/FPADM de la Sociedad a nivel individual y consolidado de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el Grupo Cumplimiento SARLAFT/FPADM y Antisoborno, y adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados	**Acta 72 del 29-ene-2026 y 12-feb-2026:** Le fue presentado al CIR por parte del Oficial de Cumplimiento el resumen consolidado del perfil de riesgo (páginas 40 y 41). No se identificaron medidas a tomar por los cambios expuestos en el perfil sobre el aumento del impacto en riesgos 2,3, 4, 6, 8, 10 y 16 y en probabilidad de ocurrencia (12, 14). **Actas 75 a 77**: no aplica, dado que este punto del perfil de riesgos se presenta semestralmente. **Acta 78 del 23-jun-2026**: no hubo pronunciamiento sobre el tema.
j) Hacer seguimiento para que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I, de la Circular Básica jurídica, sobre el SARLAFT/FPADM.	**Acta 72 del 29-ene-2026 y 12-feb-2026:** El Oficial de Cumplimiento en su informe indica que *"debido a debilidades en la calidad de los datos del factor de riesgo productos, no fue posible realizar segmentación por dicho factor". De otra parte, también señaló: 1) "En coordinación con TI, avanza la implementación de alertas automáticas para la detección de inusualidades. Aunque su puesta en marcha estaba prevista para enero, el proyecto se retrasó por falta de personal; se espera su reactivación en febrero y su entrada en operación en marzo, con 14 alertas automáticas programadas con periodicidad diaria, mensual o trimestral según corresponda" y 2) se informó que avanza la implementación de la matriz de riesgo LA/FT/FP en el GRC. Actualmente, los cálculos del perfil de riesgo se realizan manualmente en Excel y luego se cargan al sistema; el objetivo es que el proceso quede totalmente automatizado dentro del GRC, evitando reprocesos y fortaleciendo la eficiencia del modelo".* Frente a estas situaciones, no hubo seguimiento del CIR, lo que también plantea el incumplimiento del numeral 4.2.6 de la CBJ de la Superfinanciera que señala en el subnumeral 4.2.6.1 "Contar con la posibilidad de captura y actualización periódica de la información de los distintos factores de riesgo, garantizando que la estructura de datos definida para la captura de la información de los mismos contemple la totalidad de los campos necesarios para la adecuada administración del riesgo LAFT; en el 4.2.6.2 Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad". **Acta 75 del 26-mar-2026**: Señala el Oficial de Cumplimiento en su intervención que: "Frente a

Criterio del Manual sobre el CIR (numeral 11.1.4 funciones)	Situaciones encontradas
	oportunidades de mejora, se identificó la necesidad de fortalecer la automatización de los procesos de segmentación de riesgos, los cuales actualmente se realizan de forma manual. Esta mejora se adelanta de manera conjunta con el grupo SARLAFT, en atención a recomendaciones de auditoría del Grupo Bicentenario, encontrándose en proceso de evaluación y cotización de herramientas tecnológicas". No se identificó pronunciamiento o seguimiento del CIR sobre este particular. **Acta 76 del 28-abr-2026**: Señala el Oficial de Cumplimiento en su informe trimestral que: *"(…) se continúa trabajando con el área de Tecnologías de la Información en la implementación de alertas automáticas para la generación de inusualidades"*; también indicó que: *"en relación con la implementación de la matriz de riesgo de LA/FT/FP en la herramienta GRC, se reportan dificultades en los tiempos de entrega por parte del proveedor tecnológico, dado que el desarrollo ha requerido múltiples ajustes bajo un esquema de prueba y error. Si bien la entrega estaba prevista inicialmente para noviembre, a la fecha no se cuenta aún con una versión validada, situación que continúa en seguimiento tras la última mesa de trabajo realizada"*. No se identificó pronunciamiento o seguimiento del CIR sobre estos particulares. **Acta 77 del 20-may-2026:** Señaló el Oficial de Cumplimiento que PWC *"(...) identificó oportunidades de mejora en el proceso de segmentación de los factores de riesgo, actualmente desarrollado mediante herramientas manuales en formato Excel, lo cual podría generar riesgos asociados a errores operativos. Como acción de mejora, se recomendó avanzar en la automatización de este proceso (...). En este contexto, la empresa planteó como alternativas el desarrollo interno de la funcionalidad en coordinación con el área de TI o, en su defecto, la adquisición de una herramienta especializada que permita automatizar la segmentación de los factores de riesgo. Se indicó que esta iniciativa será elevada a las instancias correspondientes para la gestión de recursos y definición de la estrategia de implementación"*. El inconveniente continúa sin resolverse y no se identificó el seguimiento del CIR. En las otras actas no hubo seguimientos sobre el tema tecnológico.

Recomendación: Aunque esta Asesoría de Control Interno no desconoce el escalamiento de las diferentes temáticas a cargo del CIR, se observa que las situaciones no están siendo objeto de

pronunciamiento o evaluación del órgano según las responsabilidades consignadas en el manual SARLAFT/FPADM, sino como receptor de los asuntos informados por el Oficial de Cumplimiento, por lo que se recomienda recordar estas actividades en cada Comité y velar porque en la documentación de las actas consten los seguimientos y pronunciamientos del órgano, con compromisos establecidos en cronogramas con medidas rastreables y verificables de los pronunciamientos. Esto incentiva el involucramiento de la Alta Gerencia con el funcionamiento eficaz del SARLAFT y el control interno relacionado.

h) Documentos del SARLAFT de Enterritorio S.A.

Observación No.11 Inconsistencias de actividades registradas en documentos del SARLAFT de Enterritorio S.A.

Criterios: Circular Básica Jurídica Parte I. Instrucciones generales aplicables a las entidades vigiladas. Título IV Deberes y responsabilidades. Capítulo IV: Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo; numeral 4.2.4.2 *Funciones del Representante Legal: "El SARLAFT debe contemplar como mínimo las siguientes funciones a cargo del representante legal o quien haga sus veces: (…) 4.2.4.2.7 Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT* ***cumplan con los criterios de*** *integridad,* ***confiabilidad,*** *disponibilidad,* ***cumplimiento, efectividad, eficiencia*** *y confidencialidad de la información allí contenida"* [negrita fuera de texto]
Situación Observada: Esta Asesoría de Control Interno realizó la lectura del Manual SARLAFT/FPADM versión 18 del 25 de marzo de 2026, en donde identificó algunas brechas de cara a la norma y frente a los controles esperados en el SARLAFT de Enterritorio S.A. que se citan a continuación:

- **Latencia de tiempos amplios catalogados como rápidos**: El numeral 7.4.1 Monitoreo del SARLAFT/FPADM en su viñeta 1 menciona: *"ENTerritorio S.A tiene un proceso de seguimiento efectivo del SARLAFT/FPADM, con una periodicidad mínima semestral, que facilita la rápida detección y corrección de las deficiencias del Sistema* [énfasis añadido con subrayado]. Aunque el seguimiento del SARLAFT se realiza semestralmente, no puede concluirse que esta frecuencia sea "rápida" para detectar y corregir deficiencias, por lo que deberían evitarse calificativos que versen sobre la agilidad de un sistema de administración de riesgos, máxime cuando el componente tecnológico presenta oportunidades de mejoramiento y fortalecimiento en el cual radica este factor.

- **Falta de reglas de negocio o criterios de perfil de riesgo para monitoreo de contrapartes:** El numeral 7.4.3 Monitoreo de Operaciones indica que Enterritorio S.A. *"debe monitorear las operaciones de los terceros vinculados a la sociedad con una frecuencia acorde al perfil del riesgo de los factores de riesgo involucrados en las mismas, mediante el establecimiento de señales de alerta".* No se exponen cuales son los criterios o combinaciones de reglas de negocio o condiciones que se deben observar para ejecutar dicho monitoreo y su frecuencia.

- **Imprecisión en el procedimiento P-RI-01 Conocimiento de Clientes e Identificación de terceros:** es necesario referirse a la recomendación de la observación No.8 donde se advierte de la falta de claridad sobre los documentos complementarios adicionales para llevar a cabo la debida diligencia estándar o ampliada, sobre lo cual se indicó que solo deberían requerirse por parte de la primera línea de defensa aquellos documentos relacionados con la identidad de la contraparte, y no sobre las investigaciones penales, administrativas, fiscales o de otro origen, lo cual es competencia del Oficial de Cumplimiento.

- **Dificultades de la primera línea de defensa para detección de PEP:** El numeral 15.10 del manual SARLAFT sobre "Persona Expuesta Políticamente – PEP" menciona que: *"La identificación de los PEP en ENTerritorio S.A se realizará a través de la información recibida en el formulario de vinculación de clientes y será responsabilidad de las Subgerencias que soliciten la contratación, la gestión de la aprobación de la vinculación de este mediante el diligenciamiento del formato F-PR-48 debidamente firmado por la presidencia y el gestor del contrato o gerente del grupo. La aprobación de la vinculación de las PEPs en ENTerritorio S.A. o para continuar con la relación comercial de una PEP, está a cargo de la Presidencia. La verificación de la calidad de PEP debe hacerse antes de iniciada la relación comercial y respecto del portafolio de clientes existentes"*.

 Según lo descrito, un PEP solo podría ser identificado mediante la declaración explícita que hacen las contrapartes en el formulario de vinculación, desconociendo que lo mismo se logra a través de los cruces frente a listas restrictivas e informativas (como la de función pública) que tare el aplicativo utilizado en Enterritorio S.A. para este propósito. Además, no está teniendo en cuenta que al momento de la consulta la primera línea desconoce las eventuales alertas asociadas al tercero a vincular, pues solo le es informada la cantidad de coincidencias, pero no cuáles son. En consecuencia, no depende de ellas el trámite, sino de la participación del Oficial de Cumplimiento.

- **Referencias explícitas a la Debida Diligencia estándar y ampliada (mejorada):** aunque se hace referencia a estas actividades de manera dispersa o aislada en el manual SARLAFT/FPADM, no hay un apartado específico dedicado a explicar sus alcances, responsables de cada instancia y frecuencias de aplicación según las circunstancias.

- **Riesgo de flexibilidad en la vinculación de contrapartes:** en el numeral 5 – condiciones generales del procedimiento P-RI-01 Conocimiento de clientes e identificación de terceros, se menciona en el párrafo 8: *"Cuando se determine continuar con la relación contractual habiéndose encontrado coincidencia en listas, el supervisor del contrato y/o el responsable de la contratación debe generar un informe fundamentando las razones objetivas por las cuales se decidió continuar con la contratación, dirigido al Oficial de Cumplimiento".* Frente a este aspecto, esta Asesoría de Control Interno identifica vulnerabilidades en el proceso de contratación de contrapartes, dado que el Oficial de Cumplimiento da lugar a la permisividad justificativa de los procesos para continuar adelante con estas actividades, lo cual podría dar lugar a omitir su involucramiento en el conocimiento de clientes y pasar a ser considerado como un funcionario que estuvo al tanto de las vinculaciones con el solo hecho de poseer los informes justificativos. Además, da a entender que no sería necesaria la debida diligencia ampliada, toda vez que el tercero puede hacer negocios con Enterritorio S.A. con el informe de la primera línea de defensa.

- **Inconsistencias del manual SARLAFT y el procedimiento de conocimiento de clientes respecto a entrevistas:** en el primer documento se menciona en el numeral 15.4 *"Excepciones"*: "Están exceptuados de la obligación de diligenciar el *F-RI-01 Solicitud de vinculación* y de ser entrevistados, únicamente los organismos multilaterales, esto es, entidades como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de los Estados Americanos (OEA). Adicionalmente, el numeral 15.6 *"Procedimientos Especiales para la Realización de Entrevistas"* inicia mencionando que: "ENTerritorio S.A considerará necesaria la realización de entrevistas, cuando se requiere aplicar una medida intensificada de conocimiento del cliente, al que no fue posible validar su identidad en línea. (…)".

Por su parte, el otro documento menciona en el numeral 5 – Condiciones Generales: *"(…) En caso de vinculación de clientes de derecho público, acorde con lo estipulado en la normatividad vigente, se puede aplicar la modalidad de entrevista no presencial; (…). En los casos de vinculación de clientes de derecho privado y funcionarios aplica la realización de entrevista y/o visita. En el caso de clientes de derecho privado la responsabilidad de la realización de la entrevista estará a cargo del Gerente de Grupo o líder de proceso misional a quien le fue asignado el cliente. En el caso de los funcionarios la entrevista estará a cargo del Gerente del Grupo de Gestión de Talento Humano"*.

Obsérvese entonces cómo del mecanismo de entrevista están exceptuados únicamente los organismos multilaterales, por lo que para los otros terceros, según el procedimiento de conocimiento de clientes, sí es aplicable, aunque el manual matiza esta aplicación para debidas diligencias que se originan en dificultades para establecer la identidad de la contraparte, haciendo ambiguo el mecanismo.

Sin perjuicio de lo anterior, en la respuesta del Oficial de Cumplimiento a la indagación de esta Asesoría de Control Interno de *"Informar para el primer semestre de 2026: ¿cuándo se aplicó el procedimiento especial para la realización de entrevistas?; en caso de que existan, suministrar: nombre del funcionario o contratista de funcionamiento que las aplicó y evidencia de su aplicación. En caso de que no se haya dado, indicar cuándo fue la última vez que se aplicó y entregar la evidencia asociada*" fue contestado que*: "Durante el primer semestre de 2026 no se ha aplicado el procedimiento especial para la realización de entrevistas para el conocimiento y vinculación de clientes. Así mismo, indicamos que en ENTerritorio no se ha requerido la realización de entrevistas previo al conocimiento y vinculación de clientes".* Entonces, se concluye razonablemente que la aplicación de entrevistas no se está ejecutando según los términos propuestos en el procedimiento de conocimiento de clientes, y tampoco se ha aplicado con el atenuante de dificultades de identificación de contrapartes de que trata el manual SARLAFT, por lo que sería inocua y/o innecesaria su estipulación.

Recomendación: Validar las observaciones previamente descritas y realizar los ajustes y claridades pertinentes en el Manual SARLAFT y sus procedimientos complementarios, de tal manera que sean consistentes con la normativa emitida por la Superintendencia Financiera y la operatividad actual de Enterritorio S.A.

i) Debida diligencia estándar y ampliada

Observación No.12 Debilidades en el soporte de la debida diligencia ampliada de contrapartes

Criterios:

- Circular Básica Jurídica, Parte I, Título IV, Capítulo IV "Instrucciones relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, subnumeral 4.2.2.2.1.1.4. *"En aquellos casos en que el perfil de riesgo del potencial cliente esté calificado por las entidades como de alto riesgo,* ***las entidades deben emplear medidas intensificadas para obtener la información necesaria del potencial cliente*** *para adelantar una adecuada y efectiva gestión del riesgo LA/FT. Las medidas intensificadas pueden comprender,* ***para personas naturales****, (i)* ***obtener información adicional*** *acerca del origen de sus bienes y/o fondos, su patrimonio y sus relaciones contractuales con otras entidades vigiladas; (ii)* ***realizar una entrevista y/o visita****; y* ***(iii) efectuar una revisión en bases de datos de entidades públicas****;* ***para personas jurídicas****, (i)* ***obtener información***

adicional acerca del origen de los recursos, patrimonio, relaciones contractuales con otras entidades vigiladas, nombre de clientes y nombre de proveedores*; (ii)* ***revisar los estados financieros****, (iii)* ***realizar una entrevista y/o visita; (iv) identificar a los administradores del potencial cliente en los términos del art. 22 de la Ley 222 de 1995; o (v) efectuar una revisión en bases de datos de entidades públicas****, así como* ***cualquier otra medida intensificada que sea eficaz y proporcional a los riesgos identificados por entidad****".* [Énfasis añadido con negrita].

- Nota interpretativa de la recomendación 10 del GAFI (Debida Diligencia del Cliente) – Medidas Intensificadas de DDC, numeral 20: *"(…) Entre los ejemplos de medidas intensificadas de DDC que se pueden aplicar a relaciones comerciales de mayor riesgo se pueden citar: * Obtención de información adicional sobre el cliente (ej.: ocupación, volumen de activos, información disponible a través de bases de datos públicas, internet, etc.), y actualización con más sistematicidad de los datos de identificación del cliente y beneficiario final; * Obtención de información adicional sobre el carácter que se pretende dar a la relación comercial; * Obtención de información sobre la fuente de los fondos o la fuente de riqueza del cliente (…); * Obtención de la aprobación de la alta gerencia para comenzar o continuar la relación comercial; (…)"*

Situación observada: para efectos de verificar la aplicación de la debida diligencia estándar, e intensificada cuando fuere aplicable, esta Asesoría de Control Interno solicitó las bases de datos de personas naturales, personas jurídicas, representantes legales, accionistas y beneficiarios finales de contrapartes vinculadas a Enterritorio S.A. para aplicar procedimientos de muestreo.

Así las cosas, se seleccionó una muestra aleatoria de 102 personas naturales y 38 personas jurídicas, las cuales, al ser consideradas con su estructura societaria a nivel de representantes legales y accionistas, arrojaron un total de 108, para un gran total de 210 unidades de muestreo.

En virtud de la limitación en el alcance manifestada al inicio de este informe, no fue posible corroborar en esta prueba: el formato de vinculación F-RI-01, la oportunidad de las consultas en listas restrictivas previas, durante y posteriores a la relación contractual, aplicabilidad de entrevistas, informes justificatorios de las contrataciones efectuadas a pesar de coincidencias en listas restrictivas y cesiones, entre otros criterios aplicables a terceros asociados con provisión de bienes o servicios.

Dado que el grupo de Cumplimiento SARLAFT y Antisoborno entregó una carpeta compartida en correo electrónico del 7 de octubre de 2026 con los soportes de las unidades de muestreo requeridas, se logró determinar el aporte del 23% (48/210) de cobertura de la muestra, quedando pendiente un 77% de validación.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Asesoría de Control Interno realizó la prueba de análisis de los soportes entregados de la debida diligencia, encontrando que:

I. En doce (12) casos no fue identificada la consulta en listas (Municipio de Pedraza, PA Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, P.A Patrimonio Autónomo Programa de Vivienda Gratuita, Alianza Fiduciaria S.A. Fideicomisos, Controles Empresariales SAS, Solution Copy Ltda, Naowee S.A.S, Sociedad Cameral de Certificación Digital Certicamara S.A y su representante legal y 3 accionistas).
II. En cuarenta y tres (43) casos no hubo entrega de evidencia explícita sobre el análisis aplicado mediante debida diligencia ampliada. Se encontraron respuestas a los procesos por parte del grupo de Cumplimiento SARLAFT y Antisoborno en una plantilla de correo estandarizada en la que se menciona que *"desde la perspectiva del SARLAFT* ***se realizó el análisis*** *y con base a la información que se tiene al [corte] se considera factible continuar con el proceso (…)"* [énfasis añadido con negrita], no obstante,

tales análisis no fueron aportados. Solo en tres (3) casos se logró identificar la investigación asociada a las alertas arrojadas por el aplicativo de listas restrictivas.
III. De los cuarenta y ocho (48) casos evaluados, se identificó la continuidad al proceso de contratación o vinculación para el 42% (20).
IV. Respecto del 100% (13) de las cesiones identificadas durante el I semestre del 2026, la ausencia de los soportes impide verificar que se cumplió el proceso de conocimiento del cliente (F-RI-01) y consulta en listas dentro de los 30 días previo a la aprobación de la cesión y formalización de la relación contractual con la Sociedad.
V. A pesar de la importancia de alertas como las de obras inconclusas, corrupción, fiscales, administrativos o algunos PEP (entre otras), se permitió continuar la relación con las contrapartes por el hecho de no tener coincidencia en listas vinculantes (ONU y OFAC), omitiendo el hecho de que algunas alertas son claves en materia de transparencia y ética empresarial, sin que por ello no haya habido restricciones, y encomendado a los procesos validar inhabilidades e incompatibilidades, el diligenciamiento de formularios para PEP y el cumplimiento de requisitos contractuales.
VI. No se identificó el informe justificativo de los procesos dirigido al Oficial de Cumplimiento sobre contrataciones o vinculaciones que, pese a tener coincidencias en listas, se prosiguió con el vínculo.

En conclusión, de esta Asesoría de Control Interno, con base a los soportes entregados e inspeccionados, la debida diligencia ampliada no fue suficientemente documentada, al no poder evidenciar los análisis en fuentes públicas de la rama judicial de los procesos penales, la indagación sobre estructuras societarias, análisis de estados financieros, entre otras actividades citadas en los criterios que no pudieron ser corroboradas.

De igual forma, que el Oficial de Cumplimiento no custodie el paquete completo de debida diligencia (dependiendo de áreas externas como Gestión Contractual para consultar el Formato F-RI-01 o soportes clave) constituye debilidades significativas; en el entendido de que aunque la primera línea (Generador del Gasto / Gestión Contractual) captura la información, este debería conservar el expediente físico y/o digital completo (F-RI-01, consultas en listas, soportes y concepto de riesgo emitido) que respalde y justifique por qué se avaló o alertó la vinculación de dicha contraparte.

Recomendación: En virtud de las dificultades o barreras para acceder a los expedientes de las contrapartes con la información recopilada durante las contrataciones o vinculaciones, se sugiere otorgar privilegios de acceso permanente al Oficial de Cumplimiento a las carpetas, en modo de consulta y descarga, para lo de su competencia, evitando así para futuros ejercicios de evaluación las limitaciones en el alcance que se han descrito en este informe. Posterior, implementar un repositorio o expediente digital que centralice y garantice la custodia directa e integral de la totalidad de los soportes de debida diligencia de las contrapartes (incluyendo el Formato F-RI-01, consultas en listas, antecedentes y conceptos emitidos), superando la dependencia documental respecto a áreas operativas o de Gestión Contractual; con el fin de asegurar la disponibilidad inmediata, la trazabilidad e integridad de la información en el marco monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la SFC y el Procedimiento P-RI-01.

De otra parte, como se advirtió en la observación No.10, se recomienda documentar en el manual SARLAFT/FPADM un apartado especial al alcance, procedimientos y limitaciones relacionados con debida diligencia estándar y ampliada.

Una vez se tenga el paso a paso o protocolo sugerido previamente, alinear las actividades de soporte documental de los expedientes con las debidas diligencias, considerando los perfiles de riesgo de las contrapartes. Así mismo, para evitar la redundancia de respuestas en correos sobre las contrapartes

verificadas, se insta a establecer periodos de validez de las consultas efectuadas, con lo que se evitan reprocesos y se optimizan los tiempos de respuesta de las áreas.

Observación No.13 Anomalías en el archivo de consultas en listas

Criterio: Manual SARLAFT / FPADM, numeral 15.8 – Actualización de la información de los clientes: *"Es responsabilidad del Gestor de Convenio respectivo y/o Gerente de Grupo de Trabajo, líder de proceso, dependencia o quien ejerza las funciones de supervisión, realizar las diligencias necesarias para solicitar actualizar como mínimo anualmente los datos suministrados en el F-RI-01 Solicitud de vinculación, que, por su naturaleza, puedan variar (…). Esta actividad debe ser monitoreada por el Oficial de Cumplimiento, y aplica para todos los vinculados activos o vigentes sin importar el riesgo de cada uno de ellos".*

Situación Observada: En correo electrónico del 18 de septiembre de 2026, esta Asesoría de Control Interno indagó al Oficial de Cumplimiento: *"¿podría indicarnos por favor cómo hace el monitoreo en su condición de Oficial de Cumplimiento sobre la actualización de información de los clientes? Por favor dar una breve descripción"*, sobre lo cual manifestó en memorando 202613010000643 del 24 de septiembre de 2026: *"Atendiendo al alcance de la pregunta 32 realizada por correo, nos permitimos informar que, de manera trimestral y para efectos del informe de Oficial de Cumplimiento, para la sección de los resultados de la gestión desarrollada, El grupo realiza el monitoreo de actualización de información Formato de solicitud de Vinculación, el cual consiste en crear la base única de clientes (BUC) la cual contiene a todos los colaboradores vinculados y activos con Enterritorio S.A., para luego cruzar con los reportes de persona natural y jurídica (fecha de diligenciamiento) del Formato de Vinculación, de esta manera se determina el porcentaje de actualización y desactualización de la información. (…)".*

De esta manera, una vez suministrado la BUC con corte al 30 de junio de 2026, se realizó el análisis de la información, obteniendo los siguientes resultados:

I. Múltiples áreas consultando un mismo tercero: se identificó que hay 136 terceros que están siendo consultados de forma paralela por distintas áreas de la empresa. Por ejemplo, *Seguros del Estado S.A.* o la persona natural *Juan Carlos Morales* fueron consultados hasta por 5 áreas distintas. Esta situación denota falencias en el diseño del proceso, puesto que la debida diligencia debería estar centralizada, o el aplicativo de consultas debería advertir que el tercero ya fue validado por otra área, evitando incurrir en reprocesos.

II. Concentración de reprocesos: Se encontraron 42 casos donde el mismo analista consultó al mismo tercero el mismo día, generando de esta manera múltiples números de consulta (los ID del aplicativo). Por ejemplo, una Analista de Presidencia consultó el 12 de mayo a una misma persona 13 veces distintas. Si bien el plan que se tiene con Inspektor es ilimitado, debería usarse de manera razonable para evitar dilaciones o eventuales cuellos de botella en los procesos de cumplimiento.

III. Gestión de coincidencias críticas: se encontraron más de 7.400 consultas que arrojaron coincidencias en listas asociadas a corrupción, administrativas y de LAFT; y 29 coincidencias en listas penales. Dada la debilidad identificada en la observación No.7 sobre documentación de procesos de debida diligencia ampliada, se plantea riesgo de no acreditar de manera robusta los descartes de homonimias y ejecución de investigaciones sobre procesos con contrapartes de alto perfil de riesgo.

Recomendación: Se sugiere dar pautas a toda la sociedad sobre el manejo de consultas en listas restrictivas mediante el uso del aplicativo, en donde se haga énfasis en evitar reprocesos o duplicidades

en consultas. Para lograrlo, se insta a escalar inquietud con el proveedor de servicios para que el aplicativo alerte cuando un mismo tercero sea objeto de varias búsquedas en listas.

De otra parte, se sugiere diseñar alertas sobre el BUC para analizar situaciones anómalas o inusuales de las áreas, lo cual contribuirá a la etapa de identificación de riesgos.

j) Conocimiento de los funcionarios y contratistas sobre el SARLAFT

Observación No.14 Brechas de conocimiento y debilidad en la apropiación de conocimiento sobre la documentación y controles para prevenir la materialización de riesgos SARLAFT/FPADM

Criterios:

- Manual SARLAFT / FAPDM, numeral 7.3 Políticas en relación con la etapa de control de los riesgos de LA/FT/FPADM:

Viñeta 2: *Las medidas o controles para prevenir la materialización de eventos de LA/FT/FPADM deben estar debidamente documentadas* ***y ser conocidas por todo el personal de la Sociedad****. (…)*

Viñeta 3: *La responsabilidad de la ejecución de los controles para prevenir el LA/FT/FPADM,* ***es de todos los colaboradores*** *de ENTerritorio S.A.*

- Manual SARLAFT / FAPDM, numeral 8.8 Política en relación con la capacitación*: "El programa de capacitación en materia de SARLAFT/FPADM* ***estará dirigido a todos los funcionarios y colaboradores*** *de ENTerritorio S.A (…)"*

[Énfasis añadido con negrilla]

Situación observada: con el fin de identificar la apropiación de los conocimientos relacionados con el SARLAFT y sus controles al interior de la Sociedad, principalmente por parte de la primera línea de defensa, la ACI formuló una encuesta de 8 preguntas de conocimiento para ser aplicada sobre una muestra representativa de 65 colaboradores seleccionados mediante muestreo aleatorio. Para tal efecto, se remitió la encuesta mediante correo electrónico del 30 de septiembre con plazo de diligenciamiento al 2 de octubre; y posterior, recordatorio mediante correo electrónico del 1 de octubre.

Teniendo en cuenta que al 2 de octubre, solo el 32% (21 de 65) de la población diligenció la encuesta, el 5 de octubre se remitió correo electrónico ampliando el plazo hasta las 5;00 de la tarde del citado día. No obstante, al finalizar la jornada se obtuvo solamente el 33% de participación de la muestra total (22 de 65); por lo cual, se optó por aplicar la encuesta para completar el 100% a partir de la presencia en sitio de los colaboradores por proceso los días 7 y 8 de octubre, remitiendo la encuesta vía mensajes Teams y recibiendo confirmación una vez realizada la actividad.

Es así entonces, que la aplicación de la encuesta obtuvo la participación efectiva de 53 colaboradores (81,54% de tasa de cobertura), permitiendo diagnosticar de manera razonable el nivel de comprensión de la documentación, herramientas de conocimiento de clientes, canales de reporte y responsabilidades asignadas para prevenir la materialización de los riesgos en la operación diaria de la Sociedad.

A continuación, se presenta el análisis consolidado de las respuestas y se identifican las siguientes fortalezas y debilidades de control:

A. Fortalezas en la Cultura de Cumplimiento (Aspectos Consolidados)

- **Alto Compromiso con el Reporte de Inusualidades:** El 92% de los encuestados (*Pregunta 7. Las operaciones inusuales son aquellas transacciones que no guardan relación con la actividad económica del cliente o se salen de los parámetros normales, y frente a las cuales la Sociedad no ha encontrado una justificación razonable. De acuerdo con lo anterior, ¿es deber de todo colaborador reportar estas operaciones ante el Oficial de Cumplimiento para su correspondiente gestión?)* reconoce la obligación de reportar operaciones inusuales ante el Oficial de Cumplimiento.
- **Reconocimiento del Protocolo de Escalamiento:** El 85% (*Pregunta 3. Según los controles documentados en su área, si al revisar los documentos de una contraparte usted encuentra una señal de alerta inusual, ¿Cuál es el primer paso estricto que debe realizar?)* identifica la obligación de suspender el trámite y escalar formalmente el caso ante la presencia de una señal de alerta inusual.
- **Manejo de Contrapartes de Alto Riesgo (PEP):** El 81% (*Pregunta 5. Si usted va a vincular a una persona políticamente expuesta (PEP) a Enterritorio S.A. como proveedor, debe proceder de esta manera: (…))* comprende que la vinculación de Personas Políticamente Expuestas requiere la intervención del Oficial de Cumplimiento para su debida diligencia reforzada.
- **Reserva Legal del ROS:** El 74% (*Pregunta 8. Respecto a las actuaciones, análisis y Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) remitidos a la UIAF, ¿qué conducta deben mantener los funcionarios y colaboradores de la Sociedad en cumplimiento de la reserva legal?)* conoce la prohibición de informar a la contraparte o a terceros sobre los análisis de operaciones sospechosas o reportes ante la UIAF.

B. Debilidades Críticas y Vacíos de Control (Oportunidades de Mejora)

- **Desconocimiento sobre Listas Restrictivas (Punto Crítico):** El 66% de los colaboradores (*Pregunta 6. Si una contraparte a la que usted va a vincular a su área sale con una alerta de coincidencia en listas vinculantes y restrictivas, usted: (…))* respondió erróneamente que ante una coincidencia en listas restrictivas o vinculantes se debe *"remitir al Oficial de Cumplimiento para que él decida"*, mientras que solo el 21% identificó la conducta correcta de abstenerse y/o descartar la vinculación. Esto evidencia que el personal traslada equivocadamente al Oficial de Cumplimiento una facultad de excepción que la ley y la norma no permiten.
- **Debilidad en la Asunción del Rol de "Dueño del Control":** El 42% de los encuestados (*Pregunta 2. Si a partir del próximo mes cambia el proceso operativo de su área y se modifica la forma en que verifican a los contratistas, ¿de quién es la responsabilidad de documentar y actualizar el nuevo control LA/FT/FPADM?)* traslada de forma equivocada la responsabilidad de actualizar y documentar los controles operativos al Oficial de Cumplimiento (17%), a Control Interno (11%) o a Comités (13%), desconociendo que dicha responsabilidad recae sobre la Primera Línea que ejecuta la operación (solo el 58% acertó).
- **Uso del Formato de Vinculación (F-RI-01):** Solo el 55% (*Pregunta 1. ¿Cuál de las siguientes herramientas utiliza su área para documentar y dejar evidencia del control de conocimiento de clientes para la prevención de riesgos de LA/FT/FAPD?)* identificó con claridad el Formato F-RI-01 como el instrumento oficial para la debida diligencia de conocimiento del cliente/contraparte. El 45% restante confunde esta herramienta con formatos de proyectos (17%), la matriz de riesgos corporativos (15%) o asume que no le aplica (13%).
- **Confusión entre Alerta e Inusualidad:** El 36% de los evaluados (*Pregunta 4. Una señal de Alerta por sí sola ¿puede ser constitutiva de una operación inusual o sospechosa?)* considera de

manera errónea que una señal de alerta por sí sola ya constituye una operación inusual o sospechosa, lo que puede generar alertas infundadas o sobrecarga en la gestión del Oficial de Cumplimiento.

Recomendación: Se recomienda al Grupo SARLAFT y Antisoborno estructurar e implementar una estrategia integral de fortalecimiento del SARLAFT/FPADM al interior de la Sociedad, enfocada a mejorar los conocimientos de todos los colaboradores respecto al marco normativo interno, el uso unificado de los instrumentos de debida diligencia y las instancias oficiales de reporte; garantizando capacitaciones continuas y dinámicas que permitan cerrar de manera efectiva las brechas identificadas en la Primera Línea de Defensa y afianzar la cultura de prevención del riesgo en toda la Sociedad.

k) Gestión Reporte de Operaciones Inusuales-ROI, Operaciones Sospechosas-ROS y Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas-AROS

En el marco de la verificación de las gestiones ROI, ROS y AROS se verificaron los siguientes aspectos ejecutados durante el I semestre del 2026:

k.1) Radicación ROI mediante el aplicativo de la Sociedad

Con el fin de revisar que cualquier colaborador tenga acceso directo para radicar alguna inusualidad identificada en el ejercicio de sus actividades diarias sin requerir autorización o visto bueno de sus jefes o supervisores directos; el 21 de septiembre se ingresó al aplicativo para el reporte de los ROI dispuesto por la Sociedad (enlace: https://roi.enterritorio.gov.co/OPE_INUSUALES/); corroborando que el acceso es sin restricciones y/o limitaciones, lo mismo que su dieño permite que el diligenciamiento de los campos requeridos para realizar el reporte sea intuitivo. De igual forma, se cuenta con una guía de instrucciones o pasos lo cual permite que el reporte sea realizado correctamente.

k.2) Gestión de Reporte de Operaciones Inusuales-ROI

Teniendo en cuenta que el Oficial de Cumplimiento remitió la Bitácora de Reportes ROI-ROS, donde se registraron 11 casos reportados (identificados por el Oficial de Cumplimiento) a corte junio del 2026 (durante el I trimestre), se tomó el 100% de los casos para verificar que el análisis de la inusualidad y su conclusión se hayan ejecutado dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el procedimiento, y que las inusualidades que fueron desestimadas (cerradas) cuenten con el soporte documental y la justificación económica o legal clara que desvirtuó la alerta.

De acuerdo con lo anterior, se corroboró que:

- Para el 100% de los casos, la asignación se realizó 26 días después de la recepción (22/01/2026); es decir, el 27/02/2026.
- Para el 100% de los ROI se identificó oportunidad en el análisis por parte de los responsables asignados; el cual se situó en un promedio de 9 días para los 11 casos. Adicional, se evidencia el diligenciamiento del formato F-RI-02 Reporte de Operaciones Inusuales, la inclusión de soportes documentales comprimidos (ZIP/PDF/XLSX) y la verificación en las diferentes listas restrictivas.
- Aplicación del principio de doble chequeo y adecuada segregación funcional en la gestión de los ROI; ya que, los análisis fueron elaborados de manera distribuida por los profesionales del equipo de Cumplimiento y respaldados formalmente mediante la firma y aval del Oficial de Cumplimiento

en el formato F-RI-02, garantizando la supervisión técnica y la validez de las decisiones de desestimación de alertas.

Así entonces, si bien todos los casos cumplen con el término de 15 días hábiles contados a partir de la Fecha de Asignación (tomando entre 5 y 13 días hábiles) establecido en el procedimiento P-RI-02 Gestión de Operaciones Inusuales y Sospechosas, existe una brecha sistemática de 26 días hábiles entre la Fecha de Radicación (22 de enero de 2026) y la Fecha de Asignación (27 de febrero de 2026).

Posteriormente, mediante radicado No 202613010000773 del 29 de octubre como respuesta al informe preliminar, el Grupo SARLAFT informó que dicha diferencia obedeció a una situación excepcional presentada a comienzos de la vigencia 2026 asociada a la contingencia contractual de la Sociedad, la finalización simultánea de los contratos del equipo de trabajo al cierre de la vigencia anterior y la necesidad de vincular e incorporar nuevos profesionales para la ejecución de las actividades del proceso. Así mismo, señaló que los ROI derivados del ejercicio de segmentación requerían validación y visto bueno previo por parte del Oficial de Cumplimiento antes de su radicación y asignación formal.

En este sentido, la ACI evidenció que, una vez realizada la asignación de los reportes, el análisis de los ROI fue ejecutado dentro de los términos establecidos en el procedimiento P-RI-02 y contó con los respectivos soportes y mecanismos de validación. Por lo anterior, la situación identificada se considera asociada a un evento coyuntural y no a una deficiencia permanente en la gestión y análisis de los ROS.

k.3) Gestión de Reporte de Operaciones Sospechosas-ROS

Teniendo en cuenta lo reportado por el Oficial de Cumplimiento, y de conformidad con el análisis realizado por el grupo de SARLAFT; el 100% de los ROI identificados durante el I semestre del 2026 no se calificaron como ROS y, por ende, no se realizó la transmisión ante la UIAF.

k.4) Gestión de Reporte de Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas-AROS

Con el fin de verificar la oportunidad en la presentación de los reportes de Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS) ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), se revisaron los veinte (20) certificados de transmisión correspondientes a los reportes realizados durante el primer semestre de 2026, incluyendo dieciséis (16) reportes mensuales y cuatro (4) reportes trimestrales de ausencia.

Como resultado de la verificación efectuada, se evidenció que la totalidad de los reportes fueron transmitidos dentro de los términos establecidos en la normatividad aplicable (20 días del mes siguiente de reporte). En particular, se corroboró que los reportes de ausencia correspondientes a Transacciones en Efectivo, Clientes Exonerados, Productos Generales y Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas fueron presentados dentro del plazo regulatorio previsto para los reportes negativos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la UIAF.

En consecuencia, la ACI evidenció el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la presentación oportuna de los reportes AROS durante el período evaluado, no identificándose desviaciones respecto de los plazos regulatorios aplicables.

k.5) Consolidación de la Gestión de los ROI y ROS

Al revisar los Informes Oficial de Cumplimiento LA/FT/FP presentados ante el Comité Interno de Riesgos (CIR), se constató que en el informe del I Trimestre de 2026 (Numeral 1: Resultados de la gestión desarrollada) se incorporaron los 11 ROI evaluados y desestimados por el Grupo de Cumplimiento. No obstante, en el informe del II Trimestre de 2026 se relacionaron exactamente los mismos 11 ROI, a pesar de que en la Bitácora de Reportes ROI-ROS no se registró ninguna operación inusual nueva radicada ni gestionada durante el periodo comprendido entre abril y junio de 2026.

Lo anterior, se infiere de un posible arrastre de cifras o falta de depuración y corte periódico de las bases de datos al momento de elaborar los informes trimestrales por parte del Oficial de Cumplimiento, lo cual genera distorsión en la trazabilidad de las cifras acumuladas de gestión reportadas, sobreestimando la actividad operativa del II Trimestre y restando precisión a la labor de seguimiento y control del proceso.

Recomendación: Se recomienda realizar verificación de cifras y corte de información entre la Bitácora de Reportes ROI-ROS y los informes trimestrales de cumplimiento, garantizando que cada informe refleje estrictamente las inusualidades detectadas, gestionadas y reportadas en la vigencia objeto de evaluación.

Observación No.15 Debilidades en la formulación, seguimiento y socialización del seguimiento de los Indicadores para la medición de los ROI y ROS

Criterio: lo señalado en los numerales del M-RI-02 Manual para la Administración de Riesgos de Código Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT/FPADM versión 18:

> *"11.1.1 Junta Directiva*
> *(…)*
> *m. Designar la (s) instancia (s) responsable (s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales."*
>
> *11.1.3.1 Funciones para ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento principal y suplente*
> *"(…)*
> *f. Colaborar con la instancia designada por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, en el diseño de las metodologías modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales."*
>
> *"11.1.4 Comité Interno de Riesgos:*
> *(…)*
> *d. Evaluar y pronunciarse frente a los indicadores para monitorear el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) y del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos el Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM)"*

Situación Observada: Verificadas la existencia y formalización de las hojas de vida de los indicadores de *"Implementación de Tipologías"* y *"Efectividad de la Gestión",* se constató que los mismos cuentan con tipología, variables, fórmulas de cálculos, fuentes de información, metas establecidas y periodicidad del reporte y/o seguimiento. No obstante, se identificaron las siguientes debilidades:

a. Formulación de Indicadores:

- **Implementación de tipologías (Semestral):**

 - En la ficha del indicador, los numerales 1 y 2 (Proceso, área) se encuentran sin diligenciar.

 - Teniendo en cuenta que para el I Semestre de 2026 no se remitieron ROS a la UIAF (se enviaron reportes AROS), al aplicar la fórmula "Tipologías en Perfil relacionadas con ROS" /"Tipologías incorporadas en ROS" el denominador resulta en CERO, generando una indeterminación matemática por división sobre cero (0/0). Por tanto, se imposibilita certificar que se cumplió el 100% de la meta establecida para el indicador.

 Así entonces, la hoja de vida no contempla un protocolo de excepción en la fórmula de cálculo para esta contingencia, obligando al analista a asumir discrecionalmente que la medición queda en "Satisfactorio" (Satisfactorio = 71 al 100%; Aceptable = 41 al 70%; Crítico = 0 al 40%)

 - Se designó como responsable de suministrar la información a los "Grupos de Trabajo Reportantes de Operaciones". No obstante, y dado que los grupos de trabajo únicamente reportan Operaciones Inusuales (ROI); la tipificación y envío formal de un ROS ante la UIAF es competencia exclusiva del Grupo de Cumplimiento / Oficial de Cumplimiento.

- **Efectividad de la gestión en las operaciones inusuales (Semestral):**

 - La meta se fijó en 29 días hábiles. Sin embargo, la misma hoja de vida establece que el rango Satisfactorio es de 1 a 15 días hábiles y el procedimiento interno P-RI-02 exige resolver las inusualidades en un plazo máximo de 15 días hábiles (Satisfactorio = 1 a 15 días hábiles; Aceptable = 16 a 29 días hábiles; Crítico = 30 días hábiles)

 - La fórmula del indicador menciona como variable la "*Fecha de Recepción"*; no obstante, se identificó que al existir un rezago de 26 días hábiles entre la Fecha de Recepción y la Fecha de Asignación al analista durante el I semestre; no se cumpliría efectivamente la meta formulada para el indicador.

De otra parte, se identificó que los indicadores están asociados a los siguientes riesgos:

- Riesgo Operacional ROPERI-9 *"Incorrecta gestión de las operaciones inusuales o sospechosas"*, registrado en la matriz SIAR II semestre 2026 como ROPERI-8 *"Omisión, inoportunidad o inconsistencias de la base de Eventos de Riesgo Operacional (ERO), operaciones inusuales o sospechosas e incidentes de seguridad de la información y datos personales"*
- Riesgo RGRIE30, el cual no se identifica ni en la matriz SIAR II semestre 2026 ni en la Matriz de Riesgos Estratégicos 2026.

b. Seguimiento de Indicadores:

Se identificó que las hojas de vida de los indicadores Implementación de Tipologías y Efectividad en la Gestión de ROI, no disponen de una sección o tabla de seguimiento independiente y estructurada para registrar las mediciones por periodo (I Semestre 2026, II Semestre 2026, etc.), por lo tanto, el análisis cualitativo del I Semestre 2026 fue registrado como un texto informal dentro del mismo campo descriptivo

de las variables; lo cual representa un riesgo de sobreescritura de los datos históricos en periodos futuros, pérdida de la serie cronológica del comportamiento del indicador y limitación en la comparabilidad de la gestión entre semestres. De igual forma, mezclar el concepto técnico de la variable con el seguimiento del semestre dificulta la verificación rápida de las cifras y el recálculo por parte de los entes de control y terceros ajenos al proceso.

De otra parte, frente al indicador de Implementación de Tipologías el proceso reportó *"En el primer semestre no se identificaron operaciones sospechosas analizadas ni reportadas por el Grupo de Cumplimiento SARLAFT a la UIAF, por lo que se conserva la medición en satisfactorio al no tener la necesidad de comparar las tipologías de los ROS con los riesgos identificados."*; no obstante, al aplicar la formula del indicador da un resultado de "Cero" lo cual sitúa en un nivel "Crítico" el resultado de la gestión.

Así mismo, para el indicador de Efectividad en la Gestión de ROI se corroboró que el resultado para el I semestre del 2026 corresponde con los ROI gestionados durante el periodo evaluado; recalculando el resultado y contrastando con el registrado por el Oficial de Cumplimiento. No obstante, frente a la formula del indicador, si la medición calcula el tiempo desde la asignación al analista, el promedio da 9 días sería "Satisfactorio". Pero si se toma desde la fecha de recepción, el tiempo supera los 30 días hábiles lo cual se sitúa en un rango Crítico para la gestión de los 11 ROI.

c. Socialización seguimiento de Indicadores:

Verificadas las actas de las sesiones No. 76 (28 de abril de 2026) y No. 79 (27 de julio de 2026) del Comité Interno de Riesgos (CIR) únicamente se incluyeron menciones cualitativas generales sobre la recepción de inusualidades (11 casos) y la no configuración de operaciones sospechosas hacia la UIAF. No obstante, los soportes aportados no evidencian el seguimiento ni el monitoreo cuantitativo a los resultados de los indicadores de Implementación de Tipologías y Efectividad de la Gestión de ROI. Así mismo, el proceso informó que la carga de estos indicadores en el GRC, su migración e inclusión formal en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) y en los esquemas de autoevaluación apenas fue gestionada en septiembre de 2026 vía correo electrónico.

Por ende, no existe evidencia formal de que los resultados numéricos de los indicadores ROI/ROS hayan sido presentados, analizados o discutidos en las actas de dicho comité o ante la Junta Directiva (sin evidencia documental) durante el I Semestre de 2026.

Recomendación:

- Se recomienda al Grupo SARLAFT realizar una revisión integral y recalibración de las fichas técnicas y hojas de vida de los indicadores, corrigiendo las deficiencias metodológicas y de diseño técnico identificadas; con el fin de garantizar una medición precisa, confiable y oportuna de los volúmenes, tiempos de gestión y tendencias de los Reportes de Operaciones Inusuales (ROI) y Sospechosas (ROS), permitiendo detectar desviaciones operativas y asegurar la efectividad de la gestión realizada por el proceso responsable de cara a las diferentes instancias de reporte.

- Se sugiere la reestructuración de la plantilla de la hoja de vida incluyendo un Módulo de Seguimiento Histórico (matriz o tabla inferior) que contenga por ejemplo columnas independientes para reportar: Año / Semestre, valor numerador, valor denominador, resultado %, calificación del rango y el análisis de fortalezas y/o desviaciones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una hoja de vida de indicador separa la definición y/o formulación del Indicador (fórmula, variables, rangos, metas) del registro de mediciones y/o campo de seguimiento (periodo, numerador, denominador, resultado %, análisis de desviaciones y planes de acción).

- Frente a la socialización de los resultados del indicador:

 - Asegurar que los Informes Oficial de Cumplimiento LA/FT/FP no se limiten a narrar de forma general la gestión de los ROI y si hubo o no reportes a la UIAF; sino que incorporen un anexo o capítulo técnico con la evaluación detallada de cada indicador, justificando las variaciones semestrales y los soportes de recálculo si corresponde.

 - Posterior al ajuste de la formulación de los indicadores, culminar la migración e integración de las fichas técnicas y mediciones del SARLAFT en el módulo del SIG administrado por el Grupo de Desarrollo Organizacional (conforme a la solicitud realizada en septiembre de 2026), asegurando que las autoevaluaciones y los históricos de seguimiento sean auditables y de fácil acceso institucional.

 - Establecer como un punto permanente en el orden del día del Comité Interno de Riesgos y de la Junta Directiva la presentación formal del tablero de control de indicadores SARLAFT/FPADM. Ya que, es importante dejar constancia explícita en las actas sobre las variaciones, el nivel de cumplimiento de metas y la adopción de acciones correctivas.

CONCLUSIONES

- La Sociedad avanzó en la optimización metodológica de la matriz de riesgos, logrando consolidar 18 riesgos iniciales en 6 riesgos estructurados en torno a los cuatro factores de ley. No obstante, la valoración del riesgo residual resulta sobreestimada debido a la reducción artificial del impacto en los riesgos reputacional y de contagio mediante controles manuales de cumplimiento formal que no eliminan la severidad del daño ante la ocurrencia de un evento delictivo.

- El informe semestral del Oficial de Cumplimiento se enfocó en explicar la reestructuración metodológica de la matriz (consolidación de riesgos, causas y controles), pero omitió presentar un monitoreo periódico con evaluación cuantitativa y cualitativa sobre la evolución real de las variables y el desempeño probado de los controles durante el semestre.

- El modelo de segmentación implementado presenta debilidades estructurales al agrupar contrapartes por su tamaño económico/patrimonial y no por su relación o exposición al riesgo LA/FT/FPADM. Asimismo, opera de forma manual, está basado en bases de datos desactualizadas (año 2023) y utiliza combinaciones estáticas de etiquetas en lugar de monitorear la atipicidad transaccional frente al comportamiento habitual del clúster.

- Existe una desarticulación entre el diagnóstico de nuevos negocios y la matriz corporativa de riesgos de la Sociedad, omitiendo el análisis explícito sobre los factores de riesgo de canal, producto y la evaluación de riesgos de FPADM exigida por el manual interno. Adicionalmente, las viabilizaciones miden únicamente el riesgo inherente sin evaluar el riesgo residual.

- Aunque se destaca la depuración de controles redundantes, el 68% de las causas activas están formuladas como fallas de control u omisiones operativas y el 58% de los controles evaluados presentan deficiencias en su diseño técnico (careciendo de la estructura completa de alertamiento, análisis, reporte y toma de decisiones o clasificando tareas detectivas como correctivas).

- El plan de tratamiento TRATRI2504 (asociado a la integridad de datos e interfaces del ERP con el SARLAFT) se encuentra vigente, pero registra rezagos en el cronograma de ejecución debido a falencias de articulación, inasistencia e incumplimiento de compromisos por parte de la Subgerencia de Operaciones.

- Se identificó que el CIR opera como un receptor pasivo de información. Si bien las temáticas son socializadas oportunamente por el Oficial de Cumplimiento, en las actas no constan preguntas, debates, análisis ni pronunciamientos o vistos buenos explícitos por parte de sus integrantes sobre la actualización de la matriz y el monitoreo del sistema.

- El Manual M-RI-02 y el Procedimiento P-RI-01 presentan inconsistencias y ambigüedades normativas, tales como la calificación de la periodicidad semestral como "rápida", la falta de claridad en las reglas para el monitoreo de transacciones, la rigidez o desuso de los esquemas de entrevista y la existencia de cláusulas permisivas que sugieren que la primera línea de defensa puede autorizar vinculaciones con coincidencias en listas mediante informes justificativos.

- Persisten barreras de acceso a los expedientes documentales de las contrapartes por la falta de un repositorio centralizado bajo la custodia del Oficial de Cumplimiento. La debida diligencia ampliada carece de soporte documental suficiente en fuentes públicas judiciales o análisis financieros, y se identificó una indebida delegación de la debida diligencia ampliada en la primera línea de defensa que transgredió el principio de reserva legal al indagar directamente a la contraparte sobre sus investigaciones penales.

- Se evidencia una falta de centralización y reglas de control en el uso de la herramienta de consulta en listas, reflejada en reprocesos operativos por consultas simultáneas de un mismo tercero desde múltiples dependencias (hasta 5 áreas distintas) e hiperactividad de búsquedas repetitivas en un mismo día por parte de los mismos analistas.

- La prueba aplicada a 53 colaboradores (81.5% de cobertura) evidenció una alta cultura de reporte de inusualidades (92%) y escalamiento de alertas (85%). Sin embargo, reveló brechas críticas en el conocimiento del régimen imperativo de listas restrictivas (donde el 66% traslada erróneamente la decisión de vinculación al Oficial de Cumplimiento) y la falta de apropiación del principio de "dueño del control" en la primera línea (42% de error).

- Se identificaron oportunidades de mejora en la formulación, seguimiento y socialización de los indicadores utilizados para medir la gestión de los ROI y ROS, relacionadas con aspectos metodológicos, trazabilidad histórica de resultados, documentación del seguimiento y análisis de tendencias, que requieren fortalecimiento para mejorar la confiabilidad y utilidad de la información generada por el proceso.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Oficial de Cumplimiento revisar los criterios utilizados para la valoración de la efectividad de los controles asociados a los riesgos LA/FT/FPADM, especialmente aquellos relacionados con los riesgos reputacional y de contagio, con el fin de evaluar la razonabilidad de su impacto sobre la valoración residual y asegurar que el perfil de riesgo refleje adecuadamente la exposición al riesgo de la Sociedad.

- Se recomienda al Oficial de Cumplimiento formular e implementar indicadores descriptivos y prospectivos orientados al monitoreo y evaluación del perfil de riesgo LA/FT/FPADM, que permitan medir la evolución de la exposición al riesgo, el comportamiento de los factores de riesgo y la efectividad de los controles implementados.

- Se sugiere al Oficial de Cumplimiento y a la Gerencia de TI diseñar un cronograma de trabajo para la automatización del modelo de segmentación mediante una herramienta o software AML que permita el monitoreo dinámico de la transaccionalidad real de la Sociedad y la detección de alertas por desviación de la normalidad del clúster.

- Se recomienda incorporar en el formato F-CM-03 el análisis explícito de los factores de riesgo de canal, producto y la evaluación de FPADM. Así mismo, los nuevos riesgos identificados en la viabilización deben incluir su medición residual e integrarse como novedades a la matriz de riesgos corporativa de la entidad.

- Se recomienda adoptar una plantilla metodológica alineada con las guías de la Superintendencia Financiera para reformular las causas (evitando redactarlas como fallas del control) y ajustar el diseño de los controles para que integren los cuatro componentes (alertamiento, análisis, reporte y toma de decisiones), trasladando los controles de naturaleza administrativa a la matriz de riesgo operacional.

- Se recomienda al Grupo de Cumplimiento SARLAFT y Antisoborno mantener mecanismos periódicos de seguimiento y articulación con las dependencias responsables de los desarrollos tecnológicos y actividades de mejora asociadas al ERP que soportan procesos de monitoreo SARLAFT, con el fin de identificar oportunamente situaciones que puedan afectar la calidad, integridad y oportunidad de la información utilizada para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, se recomienda documentar y conservar evidencia de las gestiones realizadas y de las alertas o limitaciones identificadas durante el desarrollo de dichas actividades.

- Se recomienda a la Secretaría Técnica del CIR velar por que en las actas de sesión quede constancia explícita del análisis, debate, observaciones, recomendaciones y aprobación técnica otorgada por sus miembros sobre las actualizaciones y monitoreos presentados por el Oficial de Cumplimiento.

- Se recomienda revisar y actualizar el Manual M-RI-02 y el Procedimiento P-RI-01 para eliminar ambigüedades sobre las entrevistas, definir las reglas de monitoreo de transacciones, y eliminar la permisividad de vinculación con incidencias en listas mediante informes de la primera línea.

- Se recomienda otorgar acceso directo e implementar un expediente digital único de cumplimiento bajo la custodia del Oficial de Cumplimiento para centralizar los Formatos F-RI-01 y soportes.

De igual forma, se debe precisar en el procedimiento que la primera línea solo solicita datos de identificación y que la debida diligencia ampliada es competencia exclusiva y reservada de la Oficialía de Cumplimiento.

- Se sugiere expedir pautas institucionales sobre el uso del aplicativo de listas, coordinando con el proveedor la parametrización de alertas por duplicidad de búsquedas sobre una misma contraparte, y diseñar alertas sobre la BUC para detectar anomalías operativas.

- Se recomienda implementar una estrategia de capacitación continuada y casuística enfocada en: 1) La prohibición legal absoluta e inflexible de vincular contrapartes en listas restrictivas (sin discrecionalidad del Oficial de Cumplimiento); y 2) El afianzamiento del rol de cada área como "dueña del control" y el uso correcto del Formato F-RI-01.

- Reestructurar las fichas técnicas de los indicadores ROI/ROS corrigiendo las indeterminaciones matemáticas (división por cero), ajustando los rangos a los plazos del procedimiento y habilitando una matriz de seguimiento histórico independiente para evitar la sobreescritura de datos.

Atentamente,

Orlando Correa Núñez
Asesor con Funciones de Control Interno

Elaboró: Manuela Hernández Jaramillo, Contrato No. 20261144 – Auditor – ACI
Carlos Eduardo Buitrago Cano, Contrato No. 20261190 – Auditor - ACI